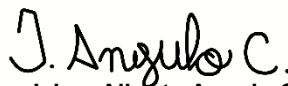


INFORME DE GESTIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
SECRETARÍA DE HACIENDA

No. Contrato:	CD-60-2026-6835				
Contratista:	JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS				
Identificación:	1.140.868.361				
Tipo de persona:	Natural:	X	Jurídica:		
Tipo de contrato:	Apoyo a la gestión:		Prestación de servicios profesionales:	X	
Objeto del contrato:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y SEGUIMIENTO EN LA EFECTIVA IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PARA EL INCREMENTO DEL RECAUDO DE IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES ADEUDADAS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA				
Plazo de contrato:	Desde:	31/01/26	Hasta:	31/07/26	
Período de informe:	Desde:	01/06/26	Hasta:	30/06/26	
Informe parcial No.:	05	Fecha de presentación:	06/07/2026		
Adición y/o Prórroga:	NO APLICA				
Suspensión:	NO APLICA				
Cesión:	NO APLICA				
Supervisor:	MARIA LILIANA SIMANCAS LLANOS				
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO				
Grupo:	COBRO COACTIVO – OTROS INGRESOS				
Valor y forma de pago:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000), EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: un primer pago a febrero 28 de 2026 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), cuatro (04) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) con corte al último día hábil y un pago final a 31 de julio de 2026 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000).				
Ejecución del contrato:	Mes	Recursos Asignados	Recursos Ejecutados		% Ejecución
		(Saldo del valor del contrato)	(Valor del contrato pagado mensualizado)	(Valor del contrato pagado acumulado)	
	1	\$21'000.000	\$3'500.000	\$3.500.000	16,66%
	2	\$17'500.000	\$3'500.000	\$7'000.000	33,33%
	3	\$14'000.000	\$3'500.000	\$10'500.000	50%

	4	\$10'500.000	\$3'500.000	\$14'000.000	66,66%
	5	\$7'000.000	\$3'500.000	\$17'500.000	83,33%
	6				
Obligaciones contractuales:	1. Proyectar respuestas a derechos de petición, garantizando rigor jurídico y oportunidad en la respuesta				
	2. Emitir conceptos jurídicos tributarios cuando sean requeridos por la Gerencia de Gestión de Ingresos				
	3. Resolver consultas jurídicas de los contribuyentes, acorde con la normatividad tributaria nacional y distrital				
	4. Verificar la legalidad de las actuaciones administrativas, incluida la correcta notificación de actos administrativos y el cumplimiento del debido proceso				
	5. Realizar revisión jurídica de expedientes, asegurando su integridad, trazabilidad y cumplimiento de requisitos legales				
Logros y evidencias:	Descripción de actividad realizadas en el mes (Obligaciones específicas)	Cantidad	Valor Unitario	Total	Soporte
	1. Proyección de respuestas a los derechos de petición de petición asignados a través de DOZZIER, dando respuesta oportuna dentro del término legal para tales efectos.	4	NO APLICA	NO APLICA	Dozzier, copias de respuestas y Excel de actividades diarias
	2. Se llevó a cabo la vigilancia diaria de las notificaciones por estado, traslados y avisos en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, en aras de identificar la admisión de personas en procesos de insolvencia, así como novedades en concursos activos.	30	NO APLICA	NO APLICA	Dozzier y Excel de actividades diarias.
	3. Proyección de resoluciones de depuración de carteras, para efectos de actualizar el estado de cuenta de contribuyentes que surtieron procesos de	1	NO APLICA	NO APLICA	Resolución de depuración proyectada.

	insolvencia empresarial.				
	4. Se ejerció la representación judicial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en las audiencias convocadas por la Superintendencia de Sociedades dentro de los procesos de insolvencia activos.	1	NO APLICA	NO APLICA	Solicitud de poderes y auto que convoca la audiencia.
	5. Proyección y presentación oportuna de objeciones y recursos en los procesos de insolvencia dentro de los cuales la Alcaldía Distrital ostenta la calidad de acreedor.	11	NO APLICA	NO APLICA	Memoriales elaborados y constancia de radicación.
Documentos adjuntos:	❖ Excel de actividades diarias.				
	❖ Copias de respuestas a peticiones de contribuyentes.				
	❖ Excel de reportes de nuevos admitidos a insolvencia.				
	❖ Memoriales presentados en procesos de insolvencia empresarial.				
Certificación del Contratista Como contratista, certifico que he llevado a cabo las actividades mencionadas anteriormente, cumpliendo con las especificaciones técnicas y a satisfacción. Adjunto a este informe los documentos de soporte correspondientes. Asimismo, declaro bajo juramento que toda la información y evidencia presentada es verídica y refleja fielmente la realidad del desarrollo de este contrato.					

Firma del Contratista

Nombre: Jaime Alberto Angulo Cárdenas
Cargo: CONTRATISTA

MATRIZ PETICIONES MARZO DE 2026 - GGI								
PETICIONARIO(S)	NO. RADICADO	FECHA DE RECIBIDO	ESTADO DEL TRAMITE	ETAPA DOZZIER	ASUNTO	MEDIO DE ENVIO RESPUESTA	E: ENVIADO V: VENCIDO D: DEVUELTO C: CIERRE	OBSERVACIONES
Camila Orozco y Asociados S.A.S.	EXT-QUILLA-0116124	14/05/2026	PENDIENTE ARCHIVO	ARCHIVAR	Notificación de apertura de proceso de liquidación simplificada	CORREO ELECTRÓNICO	E 05/06/2026	Respuesta mediante QUILLA-2026-0160302
Echeverry Gutierrez y Cia. S.A.S.	EXT-QUILLA-0115830	14/05/2026	PENDIENTE ARCHIVO	ARCHIVAR	Solicitud de abstención de cobro de deudas sometidas a proceso de insolvencia empresarial	CORREO ELECTRÓNICO	E 05/06/2026	Respuesta mediante QUILLA-2026-0160439
Jerseytex S.A.S.	EXT-QUILLA-0123253	25/05/2026	PENDIENTE ARCHIVO	ARCHIVAR	Cese de cobro persuasivo por proceso de reorganización empresarial	CORREO ELECTRÓNICO	E 17/06/2026	Respuesta mediante QUILLA-2026-0169339
Jerseytex S.A.S.	EXT-QUILLA-0126426	28/05/2026	PENDIENTE ARCHIVO	ARCHIVAR	Cese de cobro persuasivo por proceso de reorganización empresarial	CORREO ELECTRÓNICO	E 17/06/2026	Respuesta mediante QUILLA-2026-0169406



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0169404

BARRANQUILLA 16 junio 2026.

SEÑORES,
JERSEYTEX S.A.S.
E. S. M.

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0126426

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD.

Cordial saludo.

Agradecemos la información remitida y le informamos que tomamos atenta nota de ella.

Este Despacho se caracteriza por la observancia de la ley y, en este sentido, es respetuoso de los acuerdos de reorganización celebrados dentro del marco de los procesos de insolvencia adelantados con sujeción a la normatividad vigente que regula la materia. Por lo tanto, agradecemos hacer caso omiso de toda comunicación de cobro persuasivo que recaiga sobre acreencias sujetas al proceso de reorganización de su sociedad.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LAMBRANO CAPARROSO

ASESOR

OFICINA DE COBRO

Aprobado el: 16/junio/2026 05:02:04 p. m.

Hash: CEE-3bce05f5db23942bfc1433a4e2e9b4b7af8de2ba

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jaime Alberto Angulo Cardenas	jangulo [16/junio/2026 11:25:17 a. m.]
Revisó	Adriana Raquel Pinto Vargas	apinto [16/junio/2026 04:09:09 p. m.]
Aprobó	Carlos Alberto Lambrano Caparroso	clambrano [16/junio/2026 05:02:04 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0169339

BARRANQUILLA 16 junio 2026.

SEÑORES,
JERSEYTEX SAS

E. S. M.

KR 50 # 114 - 150

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0123253

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD

Cordial saludo.

En atención a su solicitud por medio de la cual informa sobre la existencia del proceso de reorganización de la sociedad Jerseytex S.A.S., nos permitimos informarle que el recibo del cobro persuasivo en mención obedeció a un envío masivo de comunicaciones de dicha naturaleza.

No obstante, lo anterior no implica un desconocimiento del proceso de reorganización dentro del cual se encuentra inmerso su sociedad, toda vez que el pago de las obligaciones debidamente reconocidas a favor de esta Entidad se encuentra sujeto a los términos del acuerdo aprobado por sus acreedores. Por lo tanto, agradecemos hacer caso omiso del cobro persuasivo remitido.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LAMBRANO CAPARROSO

ASESOR

OFICINA DE COBRO

Aprobado el: 16/junio/2026 05:02:44 p. m.

Hash: CEE-dd5dce42cfc18e9f270a7ea0108b27a6f8b6744e

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jaime Alberto Angulo Cardenas	jangulo [16/junio/2026 11:06:57 a. m.]
Revisó	Adriana Raquel Pinto Vargas	apinto [16/junio/2026 04:06:40 p. m.]
Aprobó	Carlos Alberto Lambrano Caparroso	clambrano [16/junio/2026 05:02:44 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0160302

BARRANQUILLA 5 junio 2026.

SEÑORES,
INVERSIONES GRECCO S.A.S. EN LIQUIDACION SIMPLIFICADA
E. S. M.
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0116124

Asunto: RESPUESTA A NOTIFICACION

Cordial saludo.

Agradecemos el aviso remitido sobre la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad Inversiones Grecco S.A.S. y le informamos que tomamos atenta nota sobre la información remitida.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LAMBRANO CAPARROSO

ASESOR

OFICINA DE COBRO

Aprobado el: 05/junio/2026 04:09:50 p. m.

Hash: CEE-2b76949bb4bbbed629451869bd7816c2161b46127

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jaime Alberto Angulo Cardenas	jangulo [05/junio/2026 11:44:41 a. m.]
Revisó	Adriana Raquel Pinto Vargas	apinto [05/junio/2026 01:32:27 p. m.]
Aprobó	Carlos Alberto Lambrano Caparroso	clambrano [05/junio/2026 04:09:50 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0160439

BARRANQUILLA 5 junio 2026.

SEÑORES,
ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA
CL 74 # 56 - 35
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0115830

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia con relación al derecho de petición presentado y en virtud de salvaguardar su derecho fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia, nos permitimos dar respuesta de fondo a sus solicitudes de la siguiente manera:

1. **FRENTE A LA PRIMERA PETICIÓN (DECLARACIÓN DE INAPLICABILIDAD E INOPONIBILIDAD DE ACREENCIAS):** si bien es cierto que las acreencias causadas con anterioridad a la apertura del proceso de reorganización empresarial no pueden ser objeto de cobro coactivo, también es cierto que esto no quiere decir la extinción de las mismas per se. Resulta menester aclarar que estas acreencias deberán ser canceladas con sujeción a lo aprobado en el acuerdo de reorganización empresarial.

En este orden de ideas, le informamos que no se accede a la presente petición, puesto que no resulta procedente declarar la inaplicabilidad e inoponibilidad de obligaciones que no se encuentran extintas y que, a pesar de no haber sido aportadas dentro del término establecido para tales efectos al proceso de reorganización, la misma Ley 1116 de 2006 les otorga la categoría de crédito postergado. Lo anterior indica que los créditos no aportados dentro del proceso de reorganización deberán ser cancelados una vez se satisfagan las demás obligaciones incluidas dentro del acuerdo de reorganización, por lo que éstos sí son oponibles en consonancia con la normatividad vigente que regula la materia.

Aunado a lo anterior, se debe resaltar que los créditos que se encuentran sujetos al acuerdo de reorganización son aquellos causados antes del día treinta y uno (31) de enero de 2020, fecha en la cual se decretó la apertura del proceso de reorganización empresarial de Echeverry García y Cía S.A.S. Por ende, todas las demás acreencias causadas con posterioridad a dicha fecha son consideradas gastos de administración y deben ser canceladas de forma oportuna dentro de los plazos establecidos para cada obligación en particular.

Por tal motivo, no es de recibo su afirmación respecto a las obligaciones correspondientes a las vigencias 2020 (periodo 6,13) y las sanciones impuestas en los años 2021 y 2023. Resulta diáfano que se trata de

obligaciones generadas con posterioridad a la apertura del proceso de reorganización, las cuales se configuran como gastos de administración y, por consiguiente, la administración Distrital goza de plena facultad para exigir su pago.

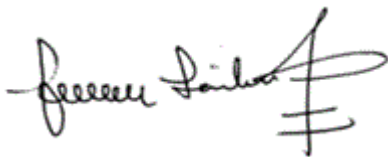
2. **FRENTE A LA SEGUNDA PETICIÓN (CESAR Y ABSTENERSE DE ADELANTAR GESTIONES DE COBRO):** le informamos que este Despacho tiene conocimiento del proceso de reorganización empresarial en el que se encuentra inmerso su sociedad y, por lo tanto, observará los límites establecidos legalmente respecto al cobro de las acreencias causadas con anterioridad a la apertura del trámite concursal, absteniéndose de adelantar acciones para su recaudo.

No obstante, y siendo consecuentes con lo expuesto en el numeral primero, se advierte que esta Entidad sí podrá ejercer los mecanismos que considere pertinentes para obtener el recaudo de los gastos de administración que se encuentren hoy en mora.

3. **FRENTE A LA TERCERA PETICION LA CUAL SEÑALA COMO CUARTA EN SU ESCRITO (EXPEDIR CONSTANCIA):** se le informa que no es procedente expedir la constancia o acto administrativo solicitado. Sin embargo, tal como se manifestó anteriormente, se reitera que esta Entidad será respetuosa del acuerdo de su proceso de insolvencia empresarial y la normatividad vigente que regula esta materia, por lo que no adelantará actuaciones encaminadas a obtener el pago de los créditos causados antes del treinta y uno (31) de enero de 2020 con desconocimiento del acuerdo de reorganización aprobado por sus acreedores.

No siendo otro el motivo de la presente, le informamos que su petición se encuentra resuelta de fondo y de manera clara, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Constitución Política Nacional y las demás normas concordantes que adicionan y modifican el tema.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO LAMBRANO CAPARROSO

ASESOR

OFICINA DE COBRO

Aprobado el: 05/junio/2026 04:09:26 p. m.

Hash: CEE-6c111153bd44bf5d8aba51cf515d620a41fc1fd1

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
--	------------------------	--------------------------------

Proyectó y elaboró	Jaime Alberto Angulo Cardenas	janguelo [05/junio/2026 12:38:50 p. m.]
Revisó	Adriana Raquel Pinto Vargas	apinto [05/junio/2026 01:58:48 p. m.]
Aprobó	Carlos Alberto Lambrano Caparoso	clambrano [05/junio/2026 04:09:26 p. m.]

REORGANIZACION

FECHA	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	TIPO DE	IDENTIFICACIÓN	VUR - BAQ	PREDIAL	VALOR	VALOR2	INDUSTRIA	OTINGRESOS	DURBANA	ALUMBRADO	TRANSITO	OBSERVACION
6/1/2026	Operadora Minera Are Alexander Velasquez S.A.S.	NIT	901407169-2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Maria Isabel Durán Ardila	CC	1020742393	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Hidromecánicas Limitada Ingeniería, Gestión y Auditoria Ambiental	NIT	860043799-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Dugatan Ltda.	NIT	830035061-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Alfa Servicios de Transporte S.A.S.	NIT	8300081825-7	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	JMS Constructores S.A.S.	NIT	900449939-3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Integrum Management S.A.S.	NIT	900779753-6	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Catalina Gómez Rodríguez	CC	1026564061	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Ferro S.A.S.	NIT	800234792-1	NO	NO	NO	NO	CARTERA	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Dora Lilia Rodas Calles	CC	66903234	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Comercializadora Impocor S.A.S.	NIT	900512976-5	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Grupo Sanval S.A.S.	NIT	901075966-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Architecture & Acero S.A.S. BIC	NIT	900505661-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Soluciones Integrales de Ingeniería A.J.P. Ltda.	NIT	900448234-5	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Energía Proactiva S.A.S.	NIT	900336219-0	NO	NO	NO	NO	CARTERA	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Importadora de Químicos Dunamis S.A.S.	NIT	900209513-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Leidy Johana Medina Gonzalez	CC	32256538	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Extractora Cusiana S.A.S.	NIT	830036832-8	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Miguel Angel Ramirez Gonzalez	CC	14139390	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Construval Ingeniería S.A.S.	NIT	900264302-7	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Química Internacional S.A.	NIT	860005062-1	040-220545	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Química Internacional S.A.	NIT	860005062-1		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Química Internacional S.A.	NIT	860005062-1		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Química Internacional S.A.	NIT	860005062-1		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/1/2026	Supermercado El Vecino Popayan S.A.S.	NIT	900514218-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/2/2026	Rafael Martinez S.A.S.	NIT	860060511-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/2/2026	Trucks and Motors S.A.S.	NIT	901142330-3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/2/2026	Zalt S.A.S.	NIT	901235816-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/2/2026	Versilia Solutions Colombia S.A.S.	NIT	901637976-6	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/2/2026	Comercializadora Veicla Cosmeticos S.A.S.	NIT	900293864-8	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/3/2026	Marjorie Patricia Alvarez Royero	CC	1042349004	CARTERA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	CARTERA	
6/3/2026	Valley Fruit S.A.S.	NIT	900488616-6	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/3/2026	Zabata Colombia S.A.S.	NIT	860030568-1									NO	
6/4/2026	B-US Factory S.A.S.	NIT	901185510-7	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/4/2026	Comercializadora Internacional Global International Consulting Group S.A.S.	NIT	900444884-4	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/4/2026	Cales Y Minerale Chicamocha S.A.S.	NIT	900850130-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/4/2026	Inversiones Austropol S.A.	NIT	830059414-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/4/2026	Electroiluminaciones YM S.A.S.	NIT	901277950-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/4/2026	Erwin Adolfo Gonzalez Pulgarin	CC	80197365	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/4/2026	Inversiones Dosil S.A.S.	NIT	900439243-3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/4/2026	Comeagro Greens S.A.S.	NIT	900362298-5	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/4/2026	4 Poder O.R. Comunicaciones S.A.S.	NIT	901132402-2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/4/2026	Comercializadora Mundo Importado S.A.S.	NIT	900582718-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/5/2026	CI Grupo Bester Murcia Marquez S. C.A.	NIT	901207880-3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/5/2026	Olaguer Agudelo Prieto	CC	3169341	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/5/2026	Cloud & Technology Solutions S.A.S.	NIT	900097672-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	TEGUA LOGISTICA E INFORMACION S.A.S. SIGLA TEGUA
6/5/2026	L&O Consulting Group S.A.S.	NIT	901449113-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/5/2026	Bonbons & ST Francis S.A.S.	NIT	900586973-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	L&O CONSULTING GROUP S.A.S.
6/5/2026	Grupo Empresarial CAM S.A.S.	NIT	901250564-2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/5/2026	Lemor Group S.A.S.	NIT	901253665-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/5/2026	Inversiones Grecco S.A.S.	NIT	901706906-7	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/5/2026	Blastingmar S.A.S.	NIT	800031797-6	NO	NO	NO	NO	CARTERA	NO	NO	NO	CARTERA	
6/5/2026	Sourcing Solutions R.V. S.A.S.	NIT	800027959-7	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/9/2026	Constructora Imasa S.A.S.	NIT	901243571-5	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/9/2026	New Sinergy S.A.S.	NIT	900259304-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/9/2026	DG Concretos Soluciones Solidas S.A.S.	NIT	901390483-4	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/9/2026	Jimeno Acevedo & Asociados S.A.	NIT	830053149-7	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/9/2026	Olga Liliana Nader Cardona	CC	31842019	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/9/2026	Disumed S.A.S.	NIT	802019980-6	NO	NO	NO	NO	CARTERA	NO	NO	NO	NO	
6/10/2026	William Briñez Zajia S.A.S.	NIT	900662366-5	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/10/2026	Laynoli Yesid Zuñiga Duque	CC	1128401903	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/10/2026	Cuarto Frio Gastronómico S.A.S.	NIT	901226954-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/11/2026	Bodegas Casa del Rhin ZF S.A.S.	NIT	901233986-5	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/11/2026	Leon Ricardo Perez Valderrama	CC	6769720	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/11/2026	Faustino Amaya Montañez	CC	91250988	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/11/2026	Representaciones Leon Gomez Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S.	NIT	800159218-4	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/16/2026	Once Taller de Diseño S.A.S.	NIT	830142859-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/16/2026	3I Latinoamérica S.A.S.	NIT	900911579-6	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	

REORGANIZACION

FECHA	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	TIPO DE	IDENTIFICACIÓN	VUR - BAQ	PREDIAL	VALOR	VALOR2	INDUSTRIA	OTINGRESOS	DURBANA	ALUMBRADO	TRANSITO	OBSERVACION
6/16/2026	Paola Valdivieso Latorre	CC	63545946	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/16/2026	Amparo Pedraza Guerrero	CC	63319549	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/16/2026	Técnicos y Profesionales S.A.S.	NIT	802016334-4	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/17/2026	Victor Rivas Martínez	CC	5353539	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/17/2026	Sperling S.A.	NIT	860000315-5	NO	NO	NO	NO	CARTERA	NO	NO	NO	NO	
6/17/2026	Jose Alberto Lucena Martínez	CC	19365784	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/17/2026	GUO S.A.S.	NIT	900840472-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/17/2026	CI Fillico Flowers S.A.S.	NIT	832001581-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/17/2026	Camilo Urrego Sánchez	CC	80093085	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/18/2026	Inversiones Lat S.A.S.	NIT	901425661-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/18/2026	Ingeniería y Desarrollo para la Industria S.A.S.	NIT	900689024-9	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/18/2026	Alimentos Derivados de la Caña S.A.	NIT	817000676-2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/18/2026	Agroindustrias del Cauca S.A.S.	NIT	900150942-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/18/2026	Grupo Sierra Nevada S.A.S.	NIT	900632422-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/18/2026	Ingenio la Cabaña S.A.S.	NIT	891501133-4	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	Imposierra Autopartes S.A.S.	NIT	901006223-1	NO	NO	NO	NO	CARTERA	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	Mercaderías S.A.S.	NIT	901866117-8	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	Ingetec Ambiental S.A.S.	NIT	900591881-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	Science and Technology S.A.S.	NIT	901676113-3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	J.L.M. Industrias S.A.S.	NIT	901619214-6	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	Jaime Augusto de Pombo Pérez	CC	1047373313	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	Distribuciones Medife S.A.S.	NIT	811011426-3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	Dinámica Tecnológica S.A.S.	NIT	900251222-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	Constructora Pedro Torres Olivares S.A.S.	NIT	900179626-4	NO	NO	NO	NO	CARTERA	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	Colombian Coal S.A.	NIT	830514620-4	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	El Único Economía a la Vista S.A.S.	NIT	900414047-8	NO	NO	NO	NO	CARTERA	NO	NO	NO	NO	
6/22/2026	Jorge Iván Marulanda Grisales	CC	98648807	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Ana de Jesus Pérez de Ross	CC	27577583	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Ana María Pérez Martínez	CC	52197509	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Agrícola Martínez SAS	NIT	901252432-8	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	AR Ingeniería - Consultoría SAS	NIT	900335154-9	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Mario Alonso González Báez	CC	98383277	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Agro Servicios las Cañas SA	NIT	817000382-2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Agro Evolution SAS	NIT	901651810-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Gustavo Adolfo Artunduaga Rodríguez	CC	93123976	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Aero Ambulancias SAS	NIT	901245506-5	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Inverone SAS	NIT	900225089-6	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Fanuel Farmaceutica SAS	NIT	900040340-5	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Alimentos Nariño SA	NIT	900329584-8	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Manuel Jose Orejuela Mendoza	CC	16730478	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Mauricio Tabares Ossa	CC	16278798	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Construcciones Carlos Jiménez SAS	NIT	901518297-3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Inversiones Alianza Colombia SAS	NIT	901058640-2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Construcción Montaje y Mantenimiento Extra Alta Tensión y Telecomunicaciones SAS	NIT	900037676-3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Luis Carlos Rendón Córdoba	CC	12984623	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	MM Plata SAS	NIT	900970642-4	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Latin Products SAS	NIT	800225074-3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	AJP Constructora SAS	NIT	901395468-6	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Zur Inversiones SAS	NIT	830145552-8	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/25/2026	Bio Aires Colombia SAS	NIT	900658890-8	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/26/2026	Serviaire Matec SAS	NIT	800172879-6	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/26/2026	Distribuciones e Inversiones Parra SAS	NIT	900553556-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/26/2026	Szpoganicz SAS	NIT	809006608-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/26/2026	G&B Proyectos y Construcciones Company SAS	NIT	9002202029-5	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/26/2026	Portafolio Sostenible Group SAS	NIT	900751325-5	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/26/2026	Álvaro Jose Padilla Zuleta	CC	73100176	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/26/2026	Decorarco SA	NIT	816001519-5	NO	NO	NO	NO	CARTERA	NO	NO	NO	NO	
6/26/2026	ATW Internacional SAS	NIT	900476827-1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
6/26/2026	Ideas & Soluciones Civiles de Colombia SAS	NIT	900488012-8	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	

GGI-CO-OF-2026000751

Barranquilla, 05 de junio de 2026

Doctor,
CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR
Liquidador
ANANTA GROUP S.A.S.
E. S. M.

Asunto: Acreencia Alcaldía Distrital De Barranquilla.
Ref.: Proceso de liquidación judicial simplificada de **ANANTA GROUP S.A.S.**
NIT: 811.033.705 – 8

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, mediante este escrito realizo **PRESENTACIÓN DE CRÉDITO** a favor de mi representada, el cual habrá de ser reconocido, calificado y graduado de acuerdo al crédito que represente.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante el acta de audiencia de radicación 2026-02-007198 la Intendencia Regional de la Zona Occidental y de la Costa Pacífica de la Superintendencia de Sociedades se resolvió no confirmar el acuerdo de reorganización suscrito por los acreedores de **ANANTA GROUP S.A.S.** y, en consecuencia, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de dicha sociedad.

Posteriormente, mediante aviso de radicación 2026-02-009268, la Intendencia Regional de la Zona Occidental y de la Costa Pacífica de la Superintendencia de Sociedades notificó la designación del doctor Carlos Mario Posada Escobar como liquidador de la sociedad **ANANTA GROUP S.A.S.** Así mismo, el mentado aviso se fijó por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día veintidós (22) de mayo hasta el cuatro (04) de junio de 2026, indicando que los acreedores de la concursada deben presentar sus créditos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación del aviso.

En este orden de ideas, el término para presentar créditos inicia el día cinco (05) de junio de 2026 y vence el día veintidós (22) de junio de la misma anualidad.

Por lo tanto, esta presentación de créditos se radica dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

CRÉDITOS A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Por impuesto de **INDUSTRIA Y COMERCIO**, la sociedad **ANANTA GROUP S.A.S.** en liquidación adeuda lo siguiente:

ITEM	VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
1	2024	4	INDUSTRIA Y COMERCIO	895.167	355.558	1.250.725

NIT: 892024102014-1	AVISOS Y TABLEROS	206.197	81.901	288.098
---------------------	-------------------	---------	--------	---------

3	2024	4	SOBRETASA BOMBERIL	41.636	16.536	58.172
4	2024	5	INDUSTRIA Y COMERCIO	1.876.487	662.035	2.538.522
5	2024	5	AVISOS Y TABLEROS	330.097	116.459	446.556
6	2024	5	SOBRETASA BOMBERIL	66.416	23.432	89.848
7	2024	6	INDUSTRIA Y COMERCIO	4.732.179	1.474.633	6.206.812
8	2024	6	AVISOS Y TABLEROS	991.514	308.976	1.300.490
9	2024	6	SOBRETASA BOMBERIL	198.307	61.795	260.102
10	2024	13	AVISOS Y TABLEROS	688.961	203.786	892.747
11	2024	13	SOBRETASA BOMBERIL	413.039	122.171	535.210
12	2025	2	INDUSTRIA Y COMERCIO	810.329	190.023	1.000.352
13	2025	2	AVISOS Y TABLEROS	178.059	41.755	219.814
14	2025	2	SOBRETASA BOMBERIL	35.612	8.351	43.963
15	2025	3	INDUSTRIA Y COMERCIO	1.131.704	222.116	1.353.820
16	2025	3	AVISOS Y TABLEROS	256.368	50.137	306.685
17	2025	3	SOBRETASA BOMBERIL	50.928	9.998	60.926
18	2025	6	INDUSTRIA Y COMERCIO	3.985.670	320.991	4.306.661
19	2025	6	AVISOS Y TABLEROS	891.642	71.809	963.451
20	2025	6	SOBRETASA BOMBERIL	178.688	14.391	193.079
			TOTAL	17.959.000	4.357.033	22.316.033

Lo anterior discriminado en estado de cuenta y certificación de deuda de fecha veintisiete (27) de mayo de 2026.

TOTAL, CREDITO A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$17.959.000	\$4.357.033	\$22.316.033

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me solicitar **RECONOCER** a mi representada, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por la suma total de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$22'316.033)**, dividido en **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$17'959.000)** por concepto de capital y **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4'357.033)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de créditos a favor de mi mandante.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexa al presente escrito los siguientes documentos:

- Certificación de deuda de fecha veintisiete (27) de mayo de 2026;
- Estado de cuenta de fecha veintisiete (27) de mayo de 2026; y
- Poder para obrar.

Atentamente,



JAIME ANGULO CÁRDENAS

Apoderado

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

C.C. 1.140.868.361

T.P. 312.844 del C.S.J



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000038
Barranquilla, Mayo 27 de 2026

CERTIFICADO DEL GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS

El suscrito Gerente encargado de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional , por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 del 2019 del Estatuto Tributario Distrital y en concordancia con la Resolución No. 0050 de fecha 29/08/2023, mediante la cual se delegan funciones,

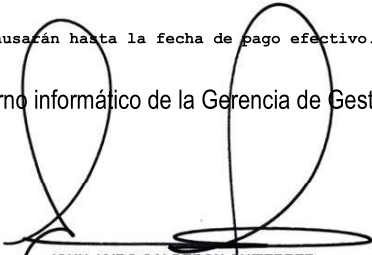
CERTIFICA

Que revisado el sistema de información tributario se reflejan obligaciones fiscales a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a cargo de la Sociedad ANANTA GROUP SAS identificada con el NIT 811033705 en calidad de contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, como se indica a continuación:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR DEL IMPUESTO	INTERESES
INDUSTRIA Y COMERCIO	2024	895,167.00	355,558.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2024	1,876,487.00	662,035.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2024	4,732,179.00	1,474,633.00
AVISOS Y TABLEROS	2024	688,961.00	203,786.00
AVISOS Y TABLEROS	2024	991,514.00	308,976.00
AVISOS Y TABLEROS	2024	330,097.00	116,459.00
AVISOS Y TABLEROS	2024	206,197.00	81,901.00
SOBRETASA BOMBERIL	2024	41,636.00	16,536.00
SOBRETASA BOMBERIL	2024	413,039.00	122,171.00
SOBRETASA BOMBERIL	2024	198,307.00	61,795.00
SOBRETASA BOMBERIL	2024	66,416.00	23,432.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2025	3,985,670.00	320,991.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2025	1,131,704.00	222,116.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2025	810,329.00	190,023.00
AVISOS Y TABLEROS	2025	178,059.00	41,755.00
AVISOS Y TABLEROS	2025	891,642.00	71,809.00
AVISOS Y TABLEROS	2025	256,368.00	50,317.00
SOBRETASA BOMBERIL	2025	50,928.00	9,998.00
SOBRETASA BOMBERIL	2025	35,612.00	8,351.00
SOBRETASA BOMBERIL	2025	178,688.00	14,391.00

*El valor de los intereses se causarán hasta la fecha de pago efectivo.

Que consultado el sistema interno informático de la Gerencia de Gestión de Ingresos presenta el estado de cuenta adjunto.



JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyecto: YRICO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2024	4	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	895,167.00	355,558.00	1,250,725.00	24-09-2024
2024	4	003 AVISOS Y TABLEROS	206,197.00	81,901.00	288,098.00	24-09-2024
2024	4	004 SOBRETASA BOMBERIL	41,636.00	16,536.00	58,172.00	24-09-2024
2024	5	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	1,876,487.00	662,035.00	2,538,522.00	25-11-2024
2024	5	003 AVISOS Y TABLEROS	330,097.00	116,459.00	446,556.00	25-11-2024
2024	5	004 SOBRETASA BOMBERIL	66,416.00	23,432.00	89,848.00	25-11-2024
2024	6	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	4,732,179.00	1,474,633.00	6,206,812.00	27-01-2025
2024	6	003 AVISOS Y TABLEROS	991,514.00	308,976.00	1,300,490.00	27-01-2025
2024	6	004 SOBRETASA BOMBERIL	198,307.00	61,795.00	260,102.00	27-01-2025
2024	13	003 AVISOS Y TABLEROS	688,961.00	203,786.00	892,747.00	20-02-2025
2024	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	413,039.00	122,171.00	535,210.00	20-02-2025
2025	2	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	810,329.00	190,023.00	1,000,352.00	26-05-2025
2025	2	003 AVISOS Y TABLEROS	178,059.00	41,755.00	219,814.00	26-05-2025
2025	2	004 SOBRETASA BOMBERIL	35,612.00	8,351.00	43,963.00	26-05-2025
2025	3	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	1,131,704.00	222,116.00	1,353,820.00	25-07-2025
2025	3	003 AVISOS Y TABLEROS	256,368.00	50,317.00	306,685.00	25-07-2025
2025	3	004 SOBRETASA BOMBERIL	50,928.00	9,998.00	60,926.00	25-07-2025
2025	6	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	3,985,670.00	320,991.00	4,306,661.00	26-01-2026
2025	6	003 AVISOS Y TABLEROS	891,642.00	71,809.00	963,451.00	26-01-2026
2025	6	004 SOBRETASA BOMBERIL	178,688.00	14,391.00	193,079.00	26-01-2026
Total:			17,959,000.00	4,357,033.00	22,316,033.00	

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO
SUJETO DEL PROCESO: ANANTA GROUP S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 811033705

ASUNTO: OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS
C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla
T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

GGI-CO-OF-2026000761

Barranquilla, junio 10 de 2026

Doctora,
ANGIE PAOLA DE LA VEGA RESTREPO
Liquidadora
TORRES & MIRANDA GROUP S.A.S.
E. S. M.

Asunto: Acreencia Alcaldía Distrital De Barranquilla.**Ref.:** Proceso de liquidación judicial simplificada de **TORRES & MIRANDA GROUP S.A.S.****NIT: 900.977.272 – 4**

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, mediante este escrito realizo **PRESENTACIÓN DE CRÉDITO** a favor de mi representada, el cual habrá de ser reconocido, calificado y graduado de acuerdo al crédito que represente.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante el auto de radicación 2026-04-002799 la Intendencia Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades se resolvió decretar la terminación del proceso de reorganización empresarial y, en consecuencia, ordenó la apertura de la Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de la sociedad **TORRES & MIRANDA GROUP S.A.S.**

Posteriormente, mediante aviso de radicación 2026-02-009268, la Intendencia Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades notificó la designación de la doctora Angie Paola de la Vega Restrepo como liquidadora de la sociedad **TORRES & MIRANDA GROUP S.A.S.** Así mismo, el mentado aviso se fijó por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día veintiséis (26) de mayo hasta el nueve (09) de junio de 2026, indicando que los acreedores de la concursada deben presentar sus créditos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación del aviso.

En este orden de ideas, el término para presentar créditos inicia el día diez (10) de junio de 2026 y vence el día veinticuatro (24) de junio de la misma anualidad.

Por lo tanto, esta presentación de créditos se radica dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

CRÉDITOS A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Por impuesto de **INDUSTRIA Y COMERCIO**, la sociedad **TORRES & MIRANDA GROUP S.A.S.** adeuda lo siguiente:

ITEM	VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
1	2023	13	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$3.887.991	\$2.096.636	\$5.984.627

2	2023	13	SOBRETASA BOMBERIL	\$298.009	\$160.702	\$458.711
3	2024	2	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$89.108	\$42.956	\$132.064
4	2024	2	SOBRETASA BOMBERIL	\$10.892	\$5.250	\$16.142
5	2024	13	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$885.605	\$237.055	\$1.122.660
6	2024	13	SOBRETASA BOMBERIL	\$169.395	\$45.346	\$214.741
7	2025	2	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$88.297	\$19.388	\$107.685
8	2025	2	SOBRETASA BOMBERIL	\$2.703	\$592	\$3.295
			TOTAL	\$5.432.000	\$2.607.925	\$8.039.925

Lo anterior discriminado en estado de cuenta y certificación de deuda de fecha veintidós (22) de abril de 2026.

TOTAL, CREDITO A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$5.432.000	\$2.607.925	\$8.039.925

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me solicitar **RECONOCER** a mi representada, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por la suma total de **OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$8'039.925)**, dividido en **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$5'432.000)** por concepto de capital y **DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2'607.925)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de créditos a favor de mi mandante.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexa al presente escrito los siguientes documentos:

- Certificación de deuda de fecha veintidós (22) de abril de 2026;
- Estado de cuenta de fecha veintidós (22) de abril de 2026; y
- Poder para obrar.

Atentamente,



JAIME ANGULO CÁRDENAS

Apoderado

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

C.C. 1.140.868.361

T.P. 312.844 del C.S.J



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000021
Barranquilla, Abril 22 de 2026

CERTIFICADO DEL GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS

El suscrito Gerente encargado de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional , por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 del 2019 del Estatuto Tributario Distrital y en concordancia con la Resolución No. 0050 de fecha 29/08/2023, mediante la cual se delegan funciones,

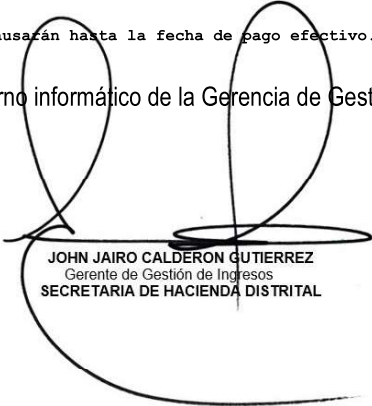
CERTIFICA

Que revisado el sistema de información tributario se reflejan obligaciones fiscales a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a cargo de la Sociedad TORRES Y MIRANDA GROUP SAS identificada con el NIT 900977272 en calidad de contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, como se indica a continuación:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR DEL IMPUESTO	INTERESES
INDUSTRIA Y COMERCIO	2023	3,887,991.00	2,096,636.00
SOBRETASA BOMBERIL	2023	298,009.00	160,702.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2024	89,108.00	42,956.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2024	885,605.00	237,055.00
SOBRETASA BOMBERIL	2024	169,395.00	45,346.00
SOBRETASA BOMBERIL	2024	10,892.00	5,250.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2025	88,297.00	19,388.00
SOBRETASA BOMBERIL	2025	2,703.00	592.00

*El valor de los intereses se causarán hasta la fecha de pago efectivo.

Que consultado el sistema interno informático de la Gerencia de Gestión de Ingresos presenta el estado de cuenta adjunto.



JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ

Gerente de Gestión de Ingresos

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyecto: YRICO



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SOY BARRANQUILLA BAQ
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
REPORTE DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACION : 900977272
DIRECCION : CL 47B 27 70

RAZON SOCIAL : TORRES Y MIRANDA GROUP S/
REPRESENTANTE. LEGAL : JUAN TORRES

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2023	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	3,887,991.00	2,096,636.00	5,984,627.00	27-02-2024
2023	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	298,009.00	160,702.00	458,711.00	27-02-2024
2024	2	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	89,108.00	42,956.00	132,064.00	04-05-2024
2024	2	004 SOBRETASA BOMBERIL	10,892.00	5,250.00	16,142.00	04-05-2024
2024	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	885,605.00	237,055.00	1,122,660.00	25-02-2025
2024	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	169,395.00	45,346.00	214,741.00	25-02-2025
2025	2	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	88,297.00	19,388.00	107,685.00	11-05-2025
2025	2	004 SOBRETASA BOMBERIL	2,703.00	592.00	3,295.00	11-05-2025
Total:			5,432,000.00	2,607,925.00	8,039,925.00	

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO
SUJETO DEL PROCESO: TORRES & MIRANDA GROUP
IDENTIFICACIÓN: 900977272

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS
C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla
T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

GGI-CO-OF-2026000762

Barranquilla, junio 10 de 2026

Doctor,
GABRIEL JAIME CELI OSSA
Liquidador
MERCALLANTAS S.A.S.
E. S. M.

Asunto: Acreencia Alcaldía Distrital De Barranquilla.**Ref.:** Proceso de Liquidación Judicial Simplificado de **MERCALLANTAS S.A.S.****NIT: 800.108.983 – 2**

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, mediante este escrito realizo **PRESENTACIÓN DE CRÉDITO** a favor de mi representada, el cual habrá de ser reconocido, calificado y graduado de acuerdo al crédito que represente.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante acta de audiencia con radicación 2026-02-007590 la Intendencia Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica de la Superintendencia de Sociedades se resolvió declarar terminado por incumplimiento el acuerdo de reorganización y, en consecuencia, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad **MERCALLANTAS S.A.S.**

Posteriormente, mediante aviso de radicación 2026-02-009603, la Intendencia Regional de la Zona Occidental y Costa Pacífica de la Superintendencia de Sociedades notificó la designación del doctor Gabriel Jaime Celi Ossa como liquidador de la sociedad **MERCALLANTAS S.A.S.** Así mismo, el mentado aviso se fijó por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día veintiséis (26) de mayo hasta el nueve (09) de junio de 2026, indicando que los acreedores de la concursada deben presentar sus créditos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación del aviso.

En este orden de ideas, el término para presentar créditos inicia el día diez (10) de junio de 2026 y vence el día veinticuatro (24) de junio de la misma anualidad.

Por lo tanto, esta presentación de créditos se radica dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

CRÉDITOS A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Por impuesto de **INDUSTRIA Y COMERCIO**, la sociedad **MERCALLANTAS S.A.S.** adeuda lo siguiente:

ITEM	VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
1	2013	12	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	\$145.000	0	\$145.000

2	2018	99	SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	\$3.906.000	0	\$3.906.000
3	2019	13	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$299.814.000	\$521.450.001	\$821.264.001
4	2019	13	AVISOS Y TABLEROS	\$47.557.000	\$82.713.273	\$130.270.273
5	2019	13	SOBRETASA BOMBERIL	\$9.511.000	\$16.541.963	\$26.052.963
6	2019	13	SANCIONES	\$356.882.000	0	\$356.882.000
7	2019	99	SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	\$4.141.000	0	\$4.141.000
8	2020	13	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$57.935.404	\$88.076.919	\$146.012.323
9	2020	13	AVISOS Y TABLEROS	\$10.615.715	\$16.138.180	\$26.753.895
10	2020	13	SOBRETASA BOMBERIL	\$2.123.542	\$3.227.431	\$5.350.973
11	2020	13	SANCIONES	\$71.180.992	0	\$471.180.992
12	2020	99	SANCION POR NO ENVIAR LA INFORMACION	\$4.389.000	0	\$4.389.000
13	2025	99	SANCION POR NO ENVIAR LA INFORMACION	\$6.138.000	0	\$6.138.000
			TOTAL	\$874.338.653	\$728.147.767	\$1.602.486.420

Lo anterior discriminado en estado de cuenta y certificación de deuda de fecha once (11) de mayo de 2026.

TOTAL, CREDITO A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$874.338.653	\$728.147.767	\$1.602.486.420

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me solicitar **RECONOCER** a mi representada, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por

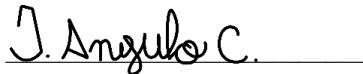
la suma total de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.602.486.420)**, dividido en **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$874.338.653)** por concepto de capital y **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2'607.925)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de créditos a favor de mi mandante.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexa al presente escrito los siguientes documentos:

- Certificación de deuda de fecha once (11) de mayo de 2026;
- Estado de cuenta de fecha once (11) de mayo de 2026; y
- Poder para obrar.

Atentamente,



JAIME ANGULO CÁRDENAS

Apoderado

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

C.C. 1.140.868.361

T.P. 312.844 del C.S.J



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000033
Barranquilla, Mayo 11 de 2026

CERTIFICADO DEL GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS

El suscrito Gerente encargado de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional , por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 del 2019 del Estatuto Tributario Distrital y en concordancia con la Resolución No. 0050 de fecha 29/08/2023, mediante la cual se delegan funciones,

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información tributario se reflejan obligaciones fiscales a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a cargo de la Sociedad MERCALLANTAS S.A. identificada con el NIT 800108983 en calidad de contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, como se indica a continuación:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR DEL IMPUESTO	INTERESES
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	2013	145,000.00	0.00
SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	2018	3,906,000.00	0.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2019	299,814,000.00	521,450,001.00
AVISOS Y TABLEROS	2019	47,557,000.00	82,713,273.00
SOBRETASA BOMBERIL	2019	9,511,000.00	16,541,963.00
SANCIONES	2019	356,882,000.00	0.00
SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	2019	4,141,000.00	0.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2020	57,935,404.00	88,076,919.00
AVISOS Y TABLEROS	2020	10,615,715.00	16,138,180.00
SOBRETASA BOMBERIL	2020	2,123,542.00	3,227,431.00
SANCIONES	2020	71,180,992.00	0.00
SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	2020	4,389,000.00	0.00
SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	2025	6,138,000.00	0.00

*El valor de los intereses se causarán hasta la fecha de pago efectivo.

Que consultado el sistema interno informático de la Gerencia de Gestión de Ingresos presenta el estado de cuenta adjunto.

JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyecto: YRICO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2013	12	020 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	145,000.00	0.00	145,000.00	23-08-2016
2018	99	025 SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	3,906,000.00	0.00	3,906,000.00	18-04-2018
2019	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	299,814,000.00	521,450,001.00	821,264,001.00	21-02-2020
2019	13	003 AVISOS Y TABLEROS	47,557,000.00	82,713,273.00	130,270,273.00	21-02-2020
2019	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	9,511,000.00	16,541,963.00	26,052,963.00	21-02-2020
2019	13	008 SANCIONES	356,882,000.00	0.00	356,882,000.00	21-02-2020
2019	99	025 SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	4,141,000.00	0.00	4,141,000.00	10-05-2019
2020	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	57,935,404.00	88,076,919.00	146,012,323.00	24-04-2021
2020	13	003 AVISOS Y TABLEROS	10,615,715.00	16,138,180.00	26,753,895.00	24-04-2021
2020	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	2,123,542.00	3,227,431.00	5,350,973.00	24-04-2021
2020	13	008 SANCIONES	71,180,992.00	0.00	71,180,992.00	24-04-2021
2020	99	025 SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	4,389,000.00	0.00	4,389,000.00	23-12-2020
2025	99	025 SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	6,138,000.00	0.00	6,138,000.00	25-09-2025
Total:			874,338,653.00	728,147,767.00	1,602,486,420.00	

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO
SUJETO DEL PROCESO: MERCALLANTAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 800108983

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS
C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla
T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

GGI-CO-OF-2026000763

Barranquilla, junio 11 de 2026

Doctor,

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ LAMBIS

Liquidador

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS – SESPEM S.A.S.

E. S. M.

Asunto: Acreencia Alcaldía Distrital De Barranquilla.**Ref.:** Proceso de Liquidación Judicial de **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS – SESPEM S.A.S.****NIT: 800.148.290 – 8**

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, mediante este escrito realizo **PRESENTACIÓN DE CRÉDITO** a favor de mi representada, el cual habrá de ser reconocido, calificado y graduado de acuerdo al crédito que represente.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante el auto de radicación 2026-07-004824 la Intendencia Regional de la Zona Caribe y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Superintendencia de Sociedades se resolvió decretar la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS – SESPEM S.A.S.**

Posteriormente, mediante aviso de radicación 2026-07-005635, la Intendencia Regional de la Zona Caribe y del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de la Superintendencia de Sociedades notificó la designación del doctor Juan Carlos Fernández Lambis como liquidador de la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS – SESPEM S.A.S.** Así mismo, el mentado aviso se fijó por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día veintisiete (27) de mayo hasta el diez (10) de junio de 2026.

Aunado a lo anterior, el mentado el auto de radicación 2026-07-004824 indica en el numeral quincuagésimo primero de su parte resolutive que los acreedores de la concursada deben presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la desfijación del aviso.

En este orden de ideas, el término para presentar créditos inicia el día once (11) de junio de 2026 y vence el día diez (10) de julio de la misma anualidad.

Por lo tanto, esta presentación de créditos se radica dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

CRÉDITOS A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Por impuesto de **INDUSTRIA Y COMERCIO**, la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS – SESPEM S.A.S.** adeuda lo siguiente:

ITEM	VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
1	2023	1	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	\$234.000	0	\$234.000
2	2023	99	SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	\$4.684.000	0	\$4.684.000
			TOTAL	\$4.918.000	0	\$4.918.000

Lo anterior discriminado en estado de cuenta y certificación de deuda de fecha doce (12) de mayo de 2026.

TOTAL, CREDITO A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$4.918.000	0	\$4.918.000

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me solicitar **RECONOCER** a mi representada, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por la suma total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4'918.000)**, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de créditos a favor de mi mandante.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexa al presente escrito los siguientes documentos:

- Certificación de deuda de fecha doce (12) de mayo de 2026;
- Estado de cuenta de fecha doce (12) de mayo de 2026; y
- Poder para obrar.

Atentamente,



JAIME ANGULO CÁRDENAS

Apoderado

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

C.C. 1.140.868.361

T.P. 312.844 del C.S.J



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000034
Barranquilla, Mayo 12 de 2026

CERTIFICADO DEL GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS

El suscrito Gerente encargado de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional , por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 del 2019 del Estatuto Tributario Distrital y en concordancia con la Resolución No. 0050 de fecha 29/08/2023, mediante la cual se delegan funciones,

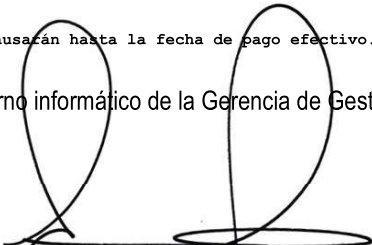
CERTIFICA

Que revisado el sistema de información tributario se reflejan obligaciones fiscales a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a cargo de la Sociedad SESPEM S.A.S. identificada con el NIT 800148290 en calidad de contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, como se indica a continuación:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR DEL IMPUESTO	INTERESES
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	2023	234,000.00	0.00
SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	2023	4,684,000.00	0.00

*El valor de los intereses se causarán hasta la fecha de pago efectivo.

Que consultado el sistema interno informático de la Gerencia de Gestión de Ingresos presenta el estado de cuenta adjunto.



JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyecto: YRICO



Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2023	1	020 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	234,000.00	0.00	234,000.00	15-12-2025
2023	99	025 SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	4,684,000.00	0.00	4,684,000.00	14-04-2023
Total:			4,918,000.00	0.00	4,918,000.00	



Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

PROCESO:

SUJETO DEL PROCESO:

IDENTIFICACIÓN:

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS

SESPER S.A.S.

800148290

OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ

Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS

C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla

T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD

Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD

Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

GGI-CO-OF-2026000790

Barranquilla, junio 18 de 2026

Doctora,
ABIGAIL EDITH MALDONAS MELENDEZ
Liquidadora
PRECO LTDA.
E. S. M.

Asunto: Acreencia Alcaldía Distrital De Barranquilla.
Ref.: Proceso de Liquidación Judicial Simplificado de **PRECO LTDA.**
NIT: 802.016.965 – 1

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, mediante este escrito realizo **PRESENTACIÓN DE CRÉDITO** a favor de mi representada, el cual habrá de ser reconocido, calificado y graduado de acuerdo al crédito que represente.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante auto con radicación 2026-04-002096 la Intendencia Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades resolvió declarar terminado el acuerdo de reorganización y, en consecuencia, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad **PRECO LTDA.**

Posteriormente, mediante aviso de radicación 2026-04-003034, la Intendencia Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades notificó la designación de la doctora Abigail Edith Maldonas Meléndez como liquidadora de la sociedad **PRECO LTDA.** Así mismo, el mentado aviso se fijó por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día dos (02) de junio hasta el diecisiete (17) de junio de 2026, indicando que los acreedores de la concursada deben presentar sus créditos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación del aviso.

En este orden de ideas, el término para presentar créditos inicia el día dieciocho (18) de junio de 2026 y vence el día dos (02) de julio de la misma anualidad.

Por lo tanto, esta presentación de créditos se radica dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

CRÉDITOS A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Por impuesto de **INDUSTRIA Y COMERCIO**, la sociedad **PRECO LTDA.** adeuda lo siguiente:

ITEM	VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
1	2012	3	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$301.373	\$1.168.392	\$1.469.765

2	2012	3	AVISOS Y TABLEROS	\$84.023	\$325.750	\$409.773
3	2012	3	SOBRETASA BOMBERIL	\$16.604	\$64.372	\$80.976
4	2012	3	SANCIONES	\$643.000	0	\$643.000
5	2012	4	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$311.988	\$1.192.780	\$1.504.768
6	2012	4	AVISOS Y TABLEROS	\$58.263	\$222.751	\$281.014
7	2012	4	SOBRETASA BOMBERIL	\$11.749	\$44.915	\$56.664
8	2012	4	SANCIONES	\$611.000	0	\$611.000
9	2012	5	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$8.343	\$31.528	\$39.871
10	2012	5	AVISOS Y TABLEROS	\$3.057	\$11.549	\$14.606
11	2012	5	SOBRETASA BOMBERIL	\$600	\$2.267	\$2.867
12	2012	5	SANCIONES	\$146.000	0	\$146.000
13	2020	1	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	\$259.000	0	\$259.000
14	2020	3	SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	\$259.000	0	\$259.000
			TOTAL	\$2.714.000	\$3.064.304	\$5.778.304

Lo anterior discriminado en estado de cuenta y certificación de deuda de fecha veintidós (22) de abril de 2026.

TOTAL, CREDITO A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$2.714.000	\$3.064.304	\$5.778.304

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me solicitar **RECONOCER** a mi representada, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por

la suma total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.778.304)**, dividido en **DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$2.714.000)** por concepto de capital y **TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$3'064.304)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de créditos a favor de mi mandante.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexa al presente escrito los siguientes documentos:

- Certificación de deuda de fecha veintidós (22) de abril de 2026;
- Estado de cuenta de fecha veintidós (22) de abril de 2026; y
- Poder para obrar.

Atentamente,



JAIME ANGULO CÁRDENAS

Apoderado

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

C.C. 1.140.868.361

T.P. 312.844 del C.S.J



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000022
Barranquilla, Abril 22 de 2026

CERTIFICADO DEL GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS

El suscrito Gerente encargado de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional , por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 del 2019 del Estatuto Tributario Distrital y en concordancia con la Resolución No. 0050 de fecha 29/08/2023, mediante la cual se delegan funciones,

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información tributario se reflejan obligaciones fiscales a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a cargo de la Sociedad PRECO LIMITADA identificada con el NIT 802016965 en calidad de contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, como se indica a continuación:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR DEL IMPUESTO	INTERESES
INDUSTRIA Y COMERCIO	2012	301,373.00	1,168,392.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2012	8,343.00	31,528.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2012	311,988.00	1,192,780.00
AVISOS Y TABLEROS	2012	84,023.00	325,750.00
AVISOS Y TABLEROS	2012	3,057.00	11,549.00
AVISOS Y TABLEROS	2012	58,263.00	222,751.00
SOBRETASA BOMBERIL	2012	16,604.00	64,372.00
SOBRETASA BOMBERIL	2012	11,749.00	44,915.00
SOBRETASA BOMBERIL	2012	600.00	2,267.00
SANCIONES	2012	643,000.00	0.00
SANCIONES	2012	146,000.00	0.00
SANCIONES	2012	611,000.00	0.00
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	2020	259,000.00	0.00
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	2020	259,000.00	0.00



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000022
Barranquilla, Abril 22 de 2026

*El valor de los intereses se causarán hasta la fecha de pago efectivo.

Que consultado el sistema interno informático de la Gerencia de Gestión de Ingresos presenta el estado de cuenta adjunto.

JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyecto: YRICO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2012	3	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	301,373.00	1,168,392.00	1,469,765.00	16-07-2012
2012	3	003 AVISOS Y TABLEROS	84,023.00	325,750.00	409,773.00	16-07-2012
2012	3	004 SOBRETASA BOMBERIL	16,604.00	64,372.00	80,976.00	16-07-2012
2012	3	008 SANCIONES	643,000.00	0.00	643,000.00	24-07-2012
2012	4	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	311,988.00	1,192,780.00	1,504,768.00	21-09-2012
2012	4	003 AVISOS Y TABLEROS	58,263.00	222,751.00	281,014.00	21-09-2012
2012	4	004 SOBRETASA BOMBERIL	11,749.00	44,915.00	56,664.00	21-09-2012
2012	4	008 SANCIONES	611,000.00	0.00	611,000.00	24-09-2012
2012	5	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	8,343.00	31,528.00	39,871.00	15-11-2012
2012	5	003 AVISOS Y TABLEROS	3,057.00	11,549.00	14,606.00	15-11-2012
2012	5	004 SOBRETASA BOMBERIL	600.00	2,267.00	2,867.00	15-11-2012
2012	5	008 SANCIONES	146,000.00	0.00	146,000.00	22-11-2012
2020	1	020 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	259,000.00	0.00	259,000.00	22-11-2022
2020	3	020 SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	259,000.00	0.00	259,000.00	08-02-2023
Total:			2,714,000.00	3,064,304.00	5,778,304.00	

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO
SUJETO DEL PROCESO: PRECO LTDA
IDENTIFICACIÓN: 802016965

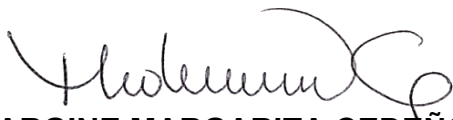
ASUNTO: OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:


MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS
C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla
T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

GGI-CO-OF-2026000752

Barranquilla, 05 de junio 2026

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: REORGANIZACIÓN ABREVIADO**SOCIEDAD: LA PONKI SAS****NIT: 900437676****EXPEDIENTE: 120287****ASUNTO: OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO**

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, presento **OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO** presentada por la sociedad concursada mediante radicación 2026-01-088253 del tres (03) de marzo de 2026, con los siguientes fundamentos:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante auto de radicado 2026-04-002307 se admitió a la sociedad **LA PONKI S.A.S.** al proceso de Reorganización Abreviado, fijando inicialmente como fecha para celebrar la reunión de conciliación de objeciones presentadas contra la calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de votos el día veintiocho (28) de mayo de 2026. De igual manera, dicho auto indicó que las objeciones se deben presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de conciliación.

Posteriormente, mediante auto de radicación 2026-04-002477 se resolvió reprogramar la realización de la reunión de conciliación de objeciones para el día diecisiete (17) de junio de 2026.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el término para presentar objeciones señalado por el auto primigenio de admisión al proceso de Reorganización Abreviado, el plazo máximo para su radicación se extiende hasta el día cinco (05) de junio del año en curso.

Por lo tanto, la presente objeción se interpone dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES

En el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, la concursada no tiene en cuenta la totalidad de los créditos y los derechos de voto a favor de la Entidad que represento, por lo que solicito se modifique incluyendo los créditos que a continuación detallo.

Por concepto de **INDUSTRIA Y COMERCIO**, la sociedad en concurso adeuda lo siguiente:

ITEM	VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
1	2018	13	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$62.637.000	\$125.402.847	\$188.039.847
2	2018	13	AVISOS Y TABLEROS	\$9.396.000	\$18.811.326	\$28.207.326
3	2018	13	SOBRETASA BOMBERIL	\$1.879.000	\$3.761.868	\$5.640.868
4	2022	6	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$2.451.118	\$2.405.090	\$4.856.208
5	2022	6	AVISOS Y TABLEROS	\$35.988	\$34.357	\$70.345
6	2022	6	SOBRETASA BOMBERIL	\$6.998	\$6.681	\$13.679
7	2022	6	SANCIONES	\$236.919	0	\$239.919
8	2025	2	INDUSTRIA Y COMERCIO	0	\$8.757	\$8.757
9	2025	2	AVISOS Y TABLEROS	0	\$1.518	\$1.518
10	2025	2	SOBRETASA BOMBERIL	0	\$303	\$303
11	2025	6	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$6.293.000	\$414.608	\$6.707.608
12	2025	6	AVISOS Y TABLEROS	\$1.243.000	\$81.894	\$1.324.894
13	2025	6	SOBRETASA BOMBERIL	\$249.000	\$16.405	\$265.405
14	2026	1	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$6.824.000	\$211.107	\$7.035.107
15	2026	1	AVISOS Y TABLEROS	\$1.057.000	\$32.698	\$1.089.698
16	2026	1	SOBRETASA BOMBERIL	\$211.000	\$6.528	\$217.528
			TOTAL	\$92.520.023	\$151.195.987	\$243.716.010

Lo anterior soportado en certificación de deuda emitida por el Gerente de la Gestión De Ingresos y en estado de cuenta de fecha cuatro (04) de mayo de 2026, los cuales se anexan al presente escrito.

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me permito presentar las siguientes solicitudes:

PRIMERO. Reconocer personería jurídica al suscrito para actuar dentro del presente proceso.

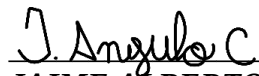
SEGUNDO. Reconocer a mi representado, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por la suma total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$243'716.010)**, dividido en **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$92'520.023)** por concepto de capital y **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$151.195.987)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de fundamentos fácticos y legales.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexan al presente escrito los siguientes documentos para ser tenidos como pruebas:

- Certificación de deuda de fecha cuatro (04) de mayo de 2026;
- Estado de cuenta de fecha cuatro (04) de mayo de 2026; y
- Poder para obrar.

Cordialmente,



JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS

C.C. 1.140.868.361 de Barranquilla

T.P. 312.844 del C. S. de la J.



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000029
Barranquilla, Mayo 04 de 2026

CERTIFICADO DEL GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS

El suscrito Gerente encargado de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional , por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 del 2019 del Estatuto Tributario Distrital y en concordancia con la Resolución No. 0050 de fecha 29/08/2023, mediante la cual se delegan funciones,

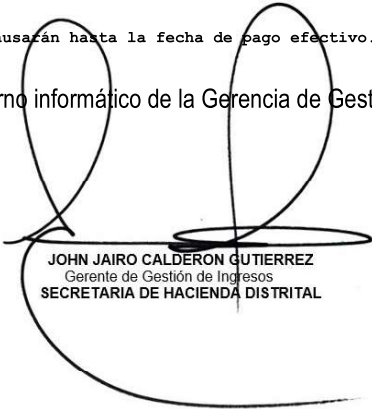
CERTIFICA

Que revisado el sistema de información tributario se reflejan obligaciones fiscales a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a cargo de la Sociedad LA PONKI SAS identificada con el NIT 900437676 en calidad de contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, como se indica a continuación:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR DEL IMPUESTO	INTERESES
INDUSTRIA Y COMERCIO	2018	62,637,000.00	125,402,847.00
AVISOS Y TABLEROS	2018	9,396,000.00	18,811,326.00
SOBRETASA BOMBERIL	2018	1,879,000.00	3,761,868.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2022	2,451,118.00	2,405,090.00
AVISOS Y TABLEROS	2022	35,988.00	34,357.00
SOBRETASA BOMBERIL	2022	6,998.00	6,681.00
SANCIONES	2022	236,919.00	0.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2025	6,293,000.00	414,608.00
AVISOS Y TABLEROS	2025	1,243,000.00	81,894.00
SOBRETASA BOMBERIL	2025	249,000.00	16,405.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2026	6,824,000.00	211,107.00
AVISOS Y TABLEROS	2026	1,057,000.00	32,698.00
SOBRETASA BOMBERIL	2026	211,000.00	6,528.00

*El valor de los intereses se causarán hasta la fecha de pago efectivo.

Que consultado el sistema interno informático de la Gerencia de Gestión de Ingresos presenta el estado de cuenta adjunto.



JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyecto: YRICO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2018	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	62,637,000.00	125,402,847.00	188,039,847.00	21-02-2019
2018	13	003 AVISOS Y TABLEROS	9,396,000.00	18,811,326.00	28,207,326.00	21-02-2019
2018	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	1,879,000.00	3,761,868.00	5,640,868.00	21-02-2019
2022	6	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	2,451,118.00	2,405,090.00	4,856,208.00	16-02-2023
2022	6	003 AVISOS Y TABLEROS	35,988.00	34,357.00	70,345.00	16-02-2023
2022	6	004 SOBRETASA BOMBERIL	6,998.00	6,681.00	13,679.00	16-02-2023
2022	6	008 SANCIONES	236,919.00	0.00	236,919.00	16-02-2023
2025	2	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	0.00	8,757.00	8,757.00	26-05-2025
2025	2	003 AVISOS Y TABLEROS	0.00	1,518.00	1,518.00	26-05-2025
2025	2	004 SOBRETASA BOMBERIL	0.00	303.00	303.00	26-05-2025
2025	6	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	6,293,000.00	414,608.00	6,707,608.00	23-01-2026
2025	6	003 AVISOS Y TABLEROS	1,243,000.00	81,894.00	1,324,894.00	23-01-2026
2025	6	004 SOBRETASA BOMBERIL	249,000.00	16,405.00	265,405.00	23-01-2026
2026	1	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	6,824,000.00	211,107.00	7,035,107.00	19-03-2026
2026	1	003 AVISOS Y TABLEROS	1,057,000.00	32,698.00	1,089,698.00	19-03-2026
2026	1	004 SOBRETASA BOMBERIL	211,000.00	6,528.00	217,528.00	19-03-2026
Total:			92,520,023.00	151,195,987.00	243,716,010.00	



Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

PROCESO:

REORGANIZACIÓN ABREVIADO

SUJETO DEL PROCESO:

LA PONKI S.A.S.

IDENTIFICACIÓN:

900437676

ASUNTO:

OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ

Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS

C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla

T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

GGI-CO-OF-2026000750

Barranquilla, 04 de junio 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

PROCESO: REORGANIZACIÓN ABREVIADO**PERSONA: MARJORIE PATRICIA ÁLVAREZ ROYERO****CÉDULA: 1042349004****EXPEDIENTE: 119220****ASUNTO: OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO**

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, presento **OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO** presentada por la persona concursada mediante radicación 2026-01-192571 del quince (15) de abril de 2026, con los siguientes fundamentos:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante auto de radicado 2025-04-009581 se admitió a la señora **MARJORIE PATRICIA ÁLVAREZ ROYERO** al proceso de Reorganización Abreviado, fijando inicialmente como fecha para celebrar la reunión de conciliación de objeciones presentadas contra la calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de votos el día cuatro (04) de febrero de 2026. De igual manera, dicho auto indicó que las objeciones se deben presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de conciliación.

Posteriormente, mediante auto de radicación 2026-04-000567 se resolvió reprogramar la realización de la reunión de conciliación de objeciones para el día veintisiete (27) de febrero de 2026. Esta fecha, a su vez, fue modificada por el auto de radicado 2026-04-001507, el cual fijó la celebración de la mentada reunión para el día quince (15) de abril de 2026.

Finalmente, la fecha de reunión de conciliación de objeciones fue reprogramada para el día dieciséis (16) de junio de 2026 mediante el auto de radicado 2026-04-003046.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el término para presentar objeciones señalado por el auto primigenio de admisión al proceso de Reorganización Abreviado, el plazo máximo para su radicación se extiende hasta el día cinco (05) de junio del año en curso.

Por lo tanto, la presente objeción se interpone dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES

En el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, la concursada no tiene en cuenta la totalidad de los créditos y los derechos de voto a favor de la Entidad que represento, por lo que solicito se modifique incluyendo los créditos que a continuación detallo.

Por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** del predio ubicado en la Calle 35 1 A 140 AP 301B con referencia catastral 0106000010230008902030001 y matrícula inmobiliaria 040-312552, la persona en concurso adeuda lo siguiente:

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2023	1	001 IMPUESTO PREDIAL	416,000.00	339,959.00	755,959.00	01-07-2023
2024	1	001 IMPUESTO PREDIAL	463,000.00	215,929.00	678,929.00	01-07-2024
Total:			879,000.00	555,888.00	1,434,888.00	

Lo anterior soportado en certificación de deuda emitida por el Gerente de la Gestión De Ingresos y en estado de cuenta de fecha tres (03) de junio de 2026, los cuales se anexan a este escrito.

Por su parte, por concepto de **DERECHOS DE TRÁNSITO** del vehículo identificado con placa HGN092, la persona concursada adeuda lo siguiente:

TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PLACA GJM898				
VIGENCIA	DT	INT	COSTAS	TOTAL
2025	\$ 284.000	\$ 61.820	\$ 0	\$ 345.820
2026	299.000	\$ 0	\$ 0	\$ 299.000
TOTAL	\$ 583.000	\$ 61.820	\$ 0	\$ 644.820

Lo anterior discriminado en estado de cuenta expedido por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de fecha cuatro (04) de junio de 2026, anexas al presente escrito.

No obstante, dado que la tasa por Derechos de Tránsito correspondiente a la vigencia 2026 se causó con posterioridad a la apertura del proceso de Reorganización Abreviado de maras, por lo que se deberá cancelar como gasto de administración dentro del plazo establecido para tales efectos. En este sentido, solamente se debe agregar al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de la concursada la tasa por Derechos de Tránsito correspondiente a la **vigencia 2025**, tal como se detalla en la tabla antecedente.

De igual manera, por concepto de **MULTAS** la señora **MARJORIE PATRICIA ÁLVAREZ ROYERO** adeuda lo siguiente:

MULTAS					
COMPARENDO/RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR INFRACCIÓN O SALDO INSOLUTO	INTERESES	COSTAS	<u>TOTAL A PAGAR</u>
08001000000053629362		\$ 633.111	\$ 0	\$ 0	\$ 633.111
08001000000049691576		\$ 603.939			\$ 603.939
08001000000053615243		\$ 633.111			\$ 633.111
08001000000053617307		\$ 633.111			\$ 633.111
BQFR2025022340		\$ 663.467			\$ 663.467
BQFR2026002878		\$ 1.252.703			\$ 1.252.703
BQFR2026003724		\$ 622.774	\$ 0	\$ 0	\$ 622.774
TOTALES:		\$ 5.042.216	\$ 0	\$ 0	\$ 5.042.216

Lo anterior de acuerdo con la certificación de deuda emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de fecha cuatro (04) de junio de 2026.

No obstante, cabe aclarar que solamente se debe añadir al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto de la concursada los comparendos/resoluciones 08001000000049691576 y BQFR2025022340 al haber sido causadas con ocasión a actos administrativos expedidos con anterioridad a la apertura del proceso de Reorganización Abreviado. Por lo tanto, las demás multas señaladas en la anterior tabla deben ser pagadas por la concursada como gastos de administración.

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me permito presentar las siguientes solicitudes:

PRIMERO. Reconocer personería jurídica al suscrito para actuar dentro del presente proceso.

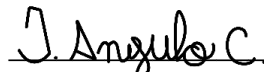
SEGUNDO. Reconocer a mi representado, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por la suma total de **TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$3'048.114)**, dividido en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$2'430.406)** por concepto de capital y **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$617.708)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de fundamentos fácticos y legales.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexan al presente escrito los siguientes documentos para ser tenidos como pruebas:

- Certificación de deuda del predio ubicado en la Calle 35 1 A 140 AP 301B con referencia catastral 0106000010230008902030001 y matrícula inmobiliaria 040-312552 expedido el tres (03) de junio de 2026;
- Estado de cuenta del predio ubicado en la Calle 35 1 A 140 AP 301B con referencia catastral 0106000010230008902030001 y matrícula inmobiliaria 040-312552 expedido el tres (03) de junio de 2026;
- Certificación de deuda emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de fecha cuatro (04) de junio de 2026; y
- Poder para obrar.

Cordialmente,


JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS
C.C. 1.140.868.361 de Barranquilla
T.P. 312.844 del C. S. de la J.



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000426
Barranquilla, Junio 03 de 2026

CERTIFICADO DEL GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS

El suscrito Gerente de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 del 2019 del Estatuto Tributario Distrital y en concordancia con el Decreto No. 0061 de fecha 08/03/2024, mediante la cual se delegan funciones,

CERTIFICA

Que en esta Gerencia existen dentro de los archivos, documentos que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles de naturaleza fiscal de plazo vencido a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y a cargo del el/los contribuyente(s):

MARJORIE PATRICIA ALVAREZ ROYERO identificado(a) con el NIT o CC 001042349004

En calidad de propietario, poseedor y/o usufructuario, tenedor del bien fiscal del inmueble ubicado en la CALLE 35 1 A 140 AP 301B, referencia catastral 0106000010230008902030001 por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, como se indica a continuación:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR DEL IMPUESTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2023	416,000.00	339,959.00
IMPUESTO PREDIAL	2024	463,000.00	215,929.00

*El valor de los intereses se causarán hasta la fecha de pago efectivo.

Que consultado el sistema interno informático de la Gerencia de Gestión de Ingresos presenta el estado de cuenta adjunto.



JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyecto: YRICO

Vr.pbq.20250127.00.00.01

Vigencia	Periodo
2023	1
2024	1
Total:	

Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
001 IMPUESTO PREDIAL	416,000.00	339,959.00	755,959.00	01-07-2023
001 IMPUESTO PREDIAL	463,000.00	215,929.00	678,929.00	01-07-2024
Total:		879,000.00	555,888.00	1,434,888.00



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 03/06/2026
Hora: 02:01 PM
No. Consulta: 816626484
No. Matricula Inmobiliaria: 040-312552
Referencia Catastral: 080010106000010230008902030001

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-07-1997 Radicación: 1997-040-6-28074
Doc: ESCRITURA 1.127 DEL 1997-07-07 00:00:00 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA, SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO LIMITADA X
DE: SALCEDO ARRAZOLA GERMAN ENRIQUE CC 19362691 X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-03-1998 Radicación: 1998-040-6-8722
Doc: ESCRITURA 458 DEL 1998-03-04 00:00:00 NOTARIA CUARTA DEL CIRULO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SALCEDO ARRAZOLA GERMAN ENRIQUE CC 19362691 X
DE: SALCEDO LIMITADA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1999 Radicación: 1999-040-6-1742
Doc: ESCRITURA 34 DEL 1999-01-12 00:00:00 NOT 4 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$108.046.000
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE 1/3 PARTE ESTE Y OTROS INMUEBLES. (LIMITACION AL

DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ARRAZOLA GERMAN ENRIQUE

A: SALCEDO LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-09-2000 Radicación: 2000-040-6-28429

Doc: OFICIO 1496-258 DEL 2000-07-19 00:00:00 JUZGADO 13 CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO MEDIDA CAUTELAR ESTE Y OTROS INMUEBLES (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: CONSTRUCTORA SALCEDO LIMITAD (SIC) X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-07-2007 Radicación: 2007-040-6-30613

Doc: OFICIO 630-001358 DEL 2007-07-24 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO (ART.558 DEL C.P.C.) (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-07-2007 Radicación: 2007-040-6-30613

Doc: OFICIO 630-001358 DEL 2007-07-24 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0434 EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: SALCEDO LIMITADA "EN LIQUIDACION OBLIGATORIA" X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-040-6-42814

Doc: AUTO SIN NUMERO DEL 2008-07-22 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: SALCEDO LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-040-6-42814

Doc: AUTO SIN NUMERO DEL 2008-07-22 00:00:00 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO EN LIQUIDACION OBLIGATORIA. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPRINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A: SALCEDO LTDA - EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-03-2009 Radicación: 2009-040-6-9614

Doc: ESCRITURA 6902 DEL 2008-10-23 00:00:00 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$677.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO INMUEBLES MAS (MOD0 DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO LTDA. NIT. 8901012450 EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

A: D. & B. CONSTRUCCIONES S. A. NIT. 8000209438 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-12-2009 Radicación: 2009-040-6-49499

Doc: ESCRITURA 2504 DEL 2009-12-23 00:00:00 NOTARIA 3 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0231 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 158/08 NOT 4 BARRANQUILLA SE ADECUA A

ESTRATIFICACION: 0001 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 400/90 NOT 4 D. QUELLE SE ADECUA A DISPOSICIONES DE LA LEY 675/2001 SE ELIMINAN UNIDADES PRIVADAS BLOQUES M Y N ENTRAN A FORMAR PARTE A LOTE DE RESERVA SE CIERRAN MATRICULAS 040-312764 A LA 040-312803 AUTORIZA ASAMBLEA COPROPIETARIOS CONDOMINIO LAS PALMAS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: D. & B. CONSTRUCCIONES S. A. NIT. 8000209438 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-05-2014 Radicación: 2014-040-6-22014
Doc: ESCRITURA 1363 DEL 2014-03-27 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$1.137.068.000
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS INMUEBLES (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: D. & B. CONSTRUCCIONES S. A. NIT. 8000209438
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE CONDOMINIO LAS PALMAS FA-2412 X 8050129210

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 19-10-2016 Radicación: 2016-040-6-29513
Doc: ESCRITURA 4611 DEL 2016-10-12 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE CONDOMINIO LAS PALMAS FA-2412 8050129210 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-040-6-34141
Doc: ESCRITURA 4888 DEL 2017-10-20 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 12
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388
A: MACARLU S.A.S. EN SU CONDICION DE FIDEICOMITENTE DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERVANTIL DE ADMINISTRACION FIDEICOMISO LOTE CONDOMINIO LAS PALMAS FA-2412 NIT.9004683854

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-040-6-34141
Doc: ESCRITURA 4888 DEL 2017-10-20 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$85.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MACARLU S.A.S. EN SU CONDICION DE FIDEICOMITENTE DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION FIDEICOMISO LOTE CONDOMINIO LAS PALMAS FA-2412 NIT.9004683854
A: ALVAREZ ROYERO MARJORIE PATRICIA CC 1042349004 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-040-6-34141
Doc: ESCRITURA 4888 DEL 2017-10-20 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0146 RATIFICACION CONTRATO COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE CONDOMINIO LAS PALMAS FA-2412 NIT.8050129210
A: ALVAREZ ROYERO MARJORIE PATRICIA CC 1042349004 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-040-6-34141
Doc: ESCRITURA 4888 DEL 2017-10-20 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ ROYERO MARJORIE PATRICIA CC 1042349004 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE E HIJOS MENORES QUE TENGA O LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-11-2017 Radicación: 2017-040-6-34141

Doc: ESCRITURA 4888 DEL 2017-10-20 00:00:00 NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ROYERO MARJORIE PATRICIA CC 1042349004 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 8600343137

Barranquilla, 4 de junio de 2026

Señor:
Jaime Angulo Cárdenas

E. S. M.

Asunto: Respuesta a solicitud - Certificación de estado de cuenta.

Sujeto:	Marjorie Patricia Alvarez Royero
Identificación:	1042349004

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, recibida mediante correo electrónico, en la cual solicitó información sobre la existencia de obligaciones pendientes de pago a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con los datos del sujeto referenciado en precedencia; por medio de la presente, se le informa que: A la fecha, una vez consultado en nuestros aplicativos el estado de cuenta de **Marjorie Patricia Alvarez Royero**, identificado(a) con CC. No **1042349004**, se pudo constatar que Sí presenta obligaciones pendientes por concepto de Comparendos y/o Multas impuestas con ocasión a infracciones de tránsito, por la suma total de **CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (5.042.216)**, tal como se detalla a continuación:

MULTAS					
COMPARENDO/RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR INFRACCIÓN O SALDO INSOLUTO	INTERESES	COSTAS	TOTAL A PAGAR
08001000000053629362		\$ 633.111	\$ 0	\$ 0	\$ 633.111
08001000000049691576		\$ 603.939			\$ 603.939
08001000000053615243		\$ 633.111			\$ 633.111
08001000000053617307		\$ 633.111			\$ 633.111
BQFR2025022340		\$ 663.467			\$ 663.467
BQFR2026002878		\$ 1.252.703			\$ 1.252.703
BQFR2026003724		\$ 622.774	\$ 0	\$ 0	\$ 622.774
TOTALES:		\$ 5.042.216	\$ 0	\$ 0	\$ 5.042.216

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

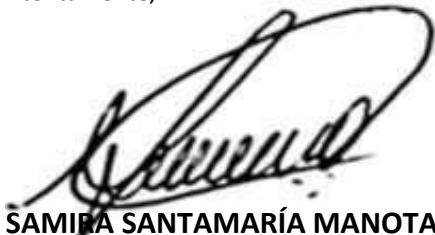
Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suoccidente:** Carrera 21B # 63-06.

Por otra parte, a la fecha, **presenta** deudas por concepto de Tasa por Derechos de Tránsito, por la suma total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (644.820)**, tal como se detalla a continuación:

TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PLACA GJM898				
VIGENCIA	DT	INT	COSTAS	TOTAL
2025	\$ 284.000	\$ 61.820	\$ 0	\$ 345.820
2026	299.000	\$ 0	\$ 0	\$ 299.000
TOTAL	\$ 583.000	\$ 61.820	\$ 0	\$ 644.820

En los anteriores términos se rinde informe de acuerdo con lo solicitado por usted.

Atentamente,



SAMIRA SANTAMARÍA MANOTAS
Asesora del Despacho
Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: lpenaloza
Revisó: ssantamaria

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suoroccidente:** Carrera 21B # 63-06.



Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

PROCESO:

SUJETO DEL PROCESO:

IDENTIFICACIÓN:

REORGANIZACION ABREVIADA

MARJORIE PATRICIA ÁLVAREZ ROYERO

1042349004

ASUNTO:

OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ

Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS

C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla

T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD

Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD

Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

GGI-CO-OF-2026000759

Barranquilla, junio 12 de 2026

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**SOCIEDAD:** DISUMED S.A.S.**NIT:** 802019980**EXPEDIENTE:** 98518**ASUNTO:** OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, presento **OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO** presentada por la sociedad concursada mediante radicación 2026-01-462759 del cinco (05) de junio de 2026, con los siguientes fundamentos:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante radicado 2026-04-003199 se corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y del inventario de bienes presentados por la concursada **DISUMED S.A.S.** por el término de cinco (5) días hábiles. Dicho traslado fue fijado en el portal web de la Superintendencia de Sociedades el día nueve (09) de junio de 2026, por lo que el término antedicho comenzó a correr a partir del día diez (10) de junio de 2026, venciendo el diecisiete (17) de junio de la misma anualidad.

Por lo tanto, la presente objeción se interpone dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES

Si bien en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, la concursada tuvo en cuenta la totalidad de los créditos y los derechos de voto a favor de la Entidad que represento, se observan errores en los valores de dos de los conceptos reconocidos.

En primer lugar, por concepto de **SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA 2019 PERIODO 13**, la concursada señala un saldo capital por pagar equivalente a \$11'450.000. No obstante, el valor real del capital adeudado por dicho tributo corresponde a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'450.000)**, tal como consta en la certificación de deuda emitida por el Gerente de la Gestión De Ingresos y el estado de cuenta de fecha nueve (09) de junio de 2026, los cuales se anexan a este escrito.

Por su parte, por concepto de **COMPARENDO BQFR2024007070**, la concursada reconoce un saldo capital por pagar equivalente a \$22.795. Sin embargo, tal como consta en el estado de cuenta expedido por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de fecha veinticinco (25) de marzo de 2026, el valor real correspondiente por este rubro asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$522.795)**.

Finalmente, se resalta que los términos de la presente objeción se extienden únicamente sobre los conceptos mencionados anteriormente, dado que existe conformidad con todas las demás acreencias a favor de mi mandante que se encuentran detalladas en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto presentado por la concursada.

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me permito presentar las siguientes solicitudes:

PRIMERO. Reconocer personería jurídica al suscrito para actuar dentro del presente proceso.

SEGUNDO. Reconocer los ajustes en las acreencias señaladas, a saber, **SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA 2019 PERIODO 13** por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1'450.000)** y **COMPARENDO BQFR2024007070** por valor de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$522.795)**.

TERCERO. Reconocer a mi representado, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$45'948.387)**, dividido en **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$19'809.405)** por concepto de capital y **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26'138.982)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de fundamentos fácticos y legales, así como las reconocidas por la concursada dentro del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto.

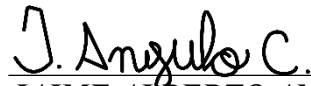
CUARTO. Reconocer a mi representado, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de quinta clase por la suma total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5'715.862)**, dividido en **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$19'809.405)** por concepto de capital y **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26'138.982)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con lo reconocido por la concursada dentro del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexan al presente escrito los siguientes documentos para ser tenidos como pruebas:

- Certificación de deuda emitida por el Gerente de la Gestión De Ingresos de fecha nueve (09) de junio de 2026;
- Estado de cuenta de fecha nueve (09) de junio de 2026;
- Estado de cuenta expedido por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de fecha veinticinco (25) de marzo de 2026; y
- Poder para obrar.

Cordialmente,



JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS

C.C. 1.140.868.361 de Barranquilla

T.P. 312.844 del C. S. de la J.



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000012
Barranquilla, Marzo 25 de 2026

CERTIFICADO DEL GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS

El suscrito Gerente encargado de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional , por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 del 2019 del Estatuto Tributario Distrital y en concordancia con la Resolución No. 0050 de fecha 29/08/2023, mediante la cual se delegan funciones,

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información tributario se reflejan obligaciones fiscales a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a cargo de la Sociedad **DISUMED S.A.S** identificada con el NIT **802019980** en calidad de contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, como se indica a continuación:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR DEL IMPUESTO	INTERESES
INDUSTRIA Y COMERCIO	2019	48,000.00	82,259.00
SOBRETASA BOMBERIL	2019	1,450,000.00	2,484,879.00
SANCIONES	2019	478,000.00	0.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2020	171,688.00	282,768.00
SOBRETASA BOMBERIL	2020	4,922.00	8,062.00
SANCIONES	2020	10,862.00	0.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2021	17,046,000.00	21,434,360.00
SOBRETASA BOMBERIL	2021	566,000.00	711,712.00
SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	2024	5,227,000.00	0.00

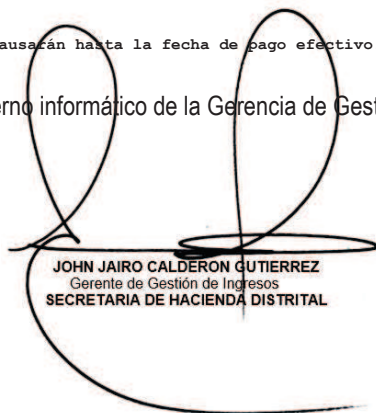


SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000012
Barranquilla, Marzo 25 de 2026

*El valor de los intereses se causarán hasta la fecha de pago efectivo.

Que consultado el sistema interno informático de la Gerencia de Gestión de Ingresos presenta el estado de cuenta adjunto.


JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyecto: ENAVARRO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2019	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	48,000.00	82,259.00	130,259.00	12-02-2020
2019	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	1,450,000.00	2,484,879.00	3,934,879.00	12-02-2020
2019	13	008 SANCIONES	478,000.00	0.00	478,000.00	12-02-2020
2020	2	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	171,688.00	282,768.00	454,456.00	28-05-2020
2020	2	004 SOBRETASA BOMBERIL	4,922.00	8,062.00	12,984.00	28-05-2020
2020	2	008 SANCIONES	10,862.00	0.00	10,862.00	28-05-2020
2021	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	17,046,000.00	21,434,360.00	38,480,360.00	10-02-2022
2021	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	566,000.00	711,712.00	1,277,712.00	10-02-2022
2024	99	025 SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION	5,227,000.00	0.00	5,227,000.00	21-03-2024
Total:			25,002,472.00	25,004,040.00	50,006,512.00	

Barranquilla, 25 de marzo de 2026

Señora:

Eileen Navarro Barragan

E. S. M.

Asunto: Respuesta a solicitud - Certificación de estado de cuenta.

Sujeto:	DISUMED SAS
Identificación:	802019980

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, recibida mediante correo electrónico, en la cual solicitó información sobre la existencia de obligaciones pendientes de pago a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con los datos del sujeto referenciado en precedencia; por medio de la presente, se le informa que: A la fecha, una vez consultado en nuestros aplicativos el estado de cuenta de **DISUMED SAS**, identificado(a) con CC. No. **802019980**, se pudo constatar que Sí presenta obligaciones pendientes por concepto de Comparendos y/o Multas impuestas con ocasión a infracciones de tránsito, por la suma total de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS (687.115)**, tal como se detalla a continuación:

MULTAS					
COMPARENDO/RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR MULTA	INT	COSTAS	TOTAL DEUDA
BQFR2024007070	14/02/2024	\$ 522.795	\$ 112.040	\$ 52.280	\$ 687.115
TOTAL		\$ 522.795	\$ 112.040	\$ 52.280	\$ 687.115

Por otra parte, a la fecha, **NO** se hallaron deudas por concepto de Tasa por Derechos de Tránsito a cargo de dicho sujeto.

En los anteriores términos se rinde informe de acuerdo con lo solicitado por usted.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARÍA MANOTAS

Asesora del Despacho

Oficina de Procesos Contravencionales

Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: hzea

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

WWW.BARRANQUILLA.GOV.CO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA
SUJETO DEL PROCESO: DISUMED S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 802019980

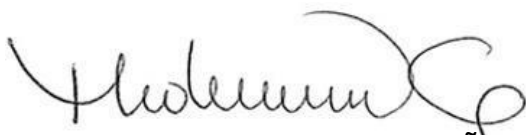
ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS
C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla
T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

GGI-CO-OF-2026000789

Barranquilla, junio 16 de 2026

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL**SOCIEDAD:** BLASTINGMAR S.A.S.**NIT:** 800031797**EXPEDIENTE:** 39076**ASUNTO:** OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, presento **OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO** presentada por la sociedad concursada mediante radicación 2026-01-426185 del veintisiete (27) de mayo de 2026, con los siguientes fundamentos:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante radicado 2026-04-003143 se corrió traslado del proyecto de calificación, graduación de créditos y de la determinación de votos presentado por la concursada, **BLASTINGMA S.A.S.**, por el término de cinco (5) días hábiles. Dicho traslado fue fijado en el portal web de la Superintendencia de Sociedades el día cinco (05) de junio de 2026, por lo que el término antedicho comenzó a correr a partir del día nueve (09) de junio de 2026 hasta el dieciséis (16) de junio de la misma anualidad.

Por lo tanto, la presente objeción se interpone dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES

Si bien en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, la concursada tuvo en cuenta la totalidad de los créditos y los derechos de voto a favor de la Entidad que represento por concepto de impuesto de industria y comercio, existen créditos a

favor del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**.

En este sentido, por concepto de **DERECHOS DE TRÁNSITO** del vehículo identificado con placa HGN726, la sociedad concursada adeuda lo siguiente:

TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PLACAS HGN7265				
VIGENCIA	DT	INT	COSTAS	TOTAL
2025	284000	63071	0	347071
2026	299000	0	0	299000
TOTAL	\$ 583.000	\$ 63.071	0	\$ 646.071

Lo anterior discriminado en estado de cuenta expedido por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de fecha diez (10) de junio de 2026.

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me permito presentar las siguientes solicitudes:

PRIMERO. Reconocer personería jurídica al suscrito para actuar dentro del presente proceso.

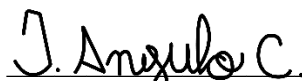
SEGUNDO. Reconocer a favor de mi representado, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, la acreencia de primera clase por la suma total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$646.071)**, dividido en **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$583.000)** por concepto de capital y **SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$63.071)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de fundamentos fácticos y legales.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexan al presente escrito los siguientes documentos para ser tenidos como pruebas:

- Certificación de deuda del vehículo identificado con placa HGN726; y
- Poder para obrar.

Cordialmente,



JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS

C.C. 1.140.868.361 de Barranquilla

T.P. 312.844 del C. S. de la J.

Barranquilla, 10 de Junio de 2026

Señor:

JAIME ANGULO CARDENAS

E. S. M.

Sujeto:	BLASTINGMAR S.A.S
Identificación:	NIT:800031797-6

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, recibida mediante correo electrónico, en la cual solicitó información sobre la existencia de obligaciones pendientes de pago a favor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con los datos del sujeto referenciado en precedencia; por medio de la presente, se le informa que: A la fecha, una vez consultado en nuestros aplicativos el estado de cuenta de **BLASTINGMAR S.A.S**, identificado(a) con NIT No. 800031797-6, se pudo constatar que Sí presenta obligaciones pendientes por concepto de Tasa por Derechos de Tránsito, por la suma total de **SEIS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN MIL PESOS , (646.071)**, tal como se detalla a continuación:

TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PLACAS HGN7265				
VIGENCIA	DT	INT	COSTAS	TOTAL
2025	284000	63071	0	347071
2026	299000	0	0	299000
TOTAL	\$ 583.000	\$ 63.071	0	\$ 646.071

Atentamente,

**SAMIRA SANTAMARÍA MANOTAS****Asesora del Despacho****Oficina de Procesos Contravencionales****Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial****Proyectó:** hzea**Revisó:** ssantamar ia

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. **Atención de trámites:** Cra 45 # 82 - 196.**Sede Los Ángeles:** Cra 43 No. 35 - 38, local 65. **Sede Localidad Metropolitana:** Cll 49 No. 8B sur - 15.**Sede Plaza del Parque:** Cll 99 No. 53 - 40, local 1. **Alcaldía Suroccidente:** Carrera 21B # 63-06.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SUJETO DEL PROCESO: BLASTINGMAR S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 800031797

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS
C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla
T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

GGI-CO-OF-2026000804

Barranquilla, junio 30 de 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL**SOCIEDAD:** CONSTRUCTORA PEDRO TORRES OLIVARES S.A.S.**NIT:** 900179626**EXPEDIENTE:** 117730**ASUNTO:** OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, presento **OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO** presentada por la sociedad concursada mediante radicación 2026-01-484099 del dieciocho (18) de junio de 2026, con los siguientes fundamentos:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante el auto de radicación 2026-04-000915 la Intendencia Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades decretó la terminación del proceso de reorganización empresarial y, en consecuencia, ordenó la apertura de la Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad **CONSTRUCTORA PEDRO TORRES OLIVARES S.A.S.**

A su vez, la Intendencia Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades fijó aviso mediante radicado 2026-04-001141, indicando el plazo de diez (10) días hábiles para presentar los créditos al liquidador, contados a partir de su desfijación. Toda vez que dicho aviso se desfijó el día dieciséis (16) de marzo de 2026, el término para presentar acreencias vencía el treinta y uno (31) de marzo de la misma anualidad.

Esta Entidad presentó su crédito ante el liquidador el día veintiséis (26) de marzo de 2026, es decir, dentro de la oportunidad legal para tales efectos.

Posteriormente, la Intendencia Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos presentado mediante el escrito de radicación 2026-01-484099 del dieciocho (18) de junio de 2026, a través del aviso de radicación 2026-04-003449. Dicho traslado se corrió por el término de cinco (05) días hábiles, iniciando el veintitrés (23) de junio y finalizando el treinta (30) de junio de 2026.

Por lo tanto, la presente objeción se interpone dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES

A pesar de haber aportado oportunamente las acreencias al liquidador, en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto la concursada no tiene en cuenta la totalidad de los créditos y los derechos de voto a favor de la Entidad que represento, por lo que solicito se modifique incluyendo los créditos que a continuación detallo.

Por concepto de **INDUSTRIA Y COMERCIO**, la sociedad **CONSTRUCTORA PEDRO TORRES OLIVARES S.A.S.** adeuda lo siguiente:

ITEM	VIGENCIA	PERIODO	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
1	2023	13	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$55.885.000	\$29.339.349	\$85.224.349
2	2023	13	AVISOS Y TABLEROS	\$8.383.000	\$4.401.031	\$12.784.031
3	2023	13	SOBRETASA BOMBERIL	\$1.677.000	\$880.416	\$2.557.416
4	2023	13	SANCIONES	\$151.689.000	\$0	\$151.689.000
5	2022	13	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$26.726.000	\$24.792.132	\$51.518.132
6	2022	13	AVISOS Y TABLEROS	\$4.009.000	\$3.718.910	\$7.727.910
7	2022	13	SOBRETASA BOMBERIL	\$802.000	\$743.966	\$1.545.966
8	2022	13	SANCIONES	\$118.358.000	\$0	\$118.358.000
9	2021	13	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$25.238.000	\$31.629.779	\$56.867.779
10	2021	13	AVISOS Y TABLEROS	\$3.786.000	\$4.744.837	\$8.530.837
11	2021	13	SOBRETASA BOMBERIL	\$757.000	\$948.723	\$1.705.723
12	2021	13	SANCIONES	\$155.031.000	\$0	\$155.031.000
13	2020	13	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$17.666.000	\$26.349.120	\$44.015.120
14	2020	13	AVISOS Y TABLEROS	\$2.650.000	\$3.952.524	\$6.602.524
15	2020	13	SOBRETASA BOMBERIL	\$530.000	\$790.506	\$1.320.506
16	2020	13	SANCIONES	\$138.807.000	\$0	\$138.807.000
				\$711.994.000	\$132.291.293	\$844.285.293

Lo anterior soportado en certificación de deuda emitida por el Gerente de la Gestión De Ingresos y en estado de cuenta de fecha veinticinco (25) de marzo de 2026, los cuales se adjuntan a este escrito.

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me permito presentar las siguientes solicitudes:

PRIMERO. Reconocer personería jurídica al suscrito para actuar dentro del presente proceso.

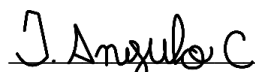
SEGUNDO. Reconocer a mi representada, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por la suma total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$844'285.293)**, dividido en **SETECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$711'994.000)** por concepto de capital y **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$132'291.293)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de fundamentos fácticos y legales.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexan al presente escrito los siguientes documentos para ser tenidos como pruebas:

- Certificación de deuda emitida por el Gerente de la Gestión De Ingresos de fecha veinticinco (25) de marzo de 2026; y
- Estado de cuenta de fecha veinticinco (25) de marzo de 2026;
- Escrito de aporte de acreencia del veinticinco (25) de marzo de 2026;
- Comprobante de envío de acreencia el día veintiséis (26) de marzo de 2026; y
- Poder para obrar.

Cordialmente,



JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS
C.C. 1.140.868.361 de Barranquilla
T.P. 312.844 del C. S. de la J.



SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000010
Barranquilla, Marzo 25 de 2026

CERTIFICADO DEL GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS

El suscrito Gerente encargado de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional , por remisión legal del Artículo 430 del Decreto 0119 del 2019 del Estatuto Tributario Distrital y en concordancia con la Resolución No. 0050 de fecha 29/08/2023, mediante la cual se delegan funciones,

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información tributario se reflejan obligaciones fiscales a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a cargo de la Sociedad **CONSTRUCTORA PEDRO TORRES OLIVARES S.A.S.** identificada con el NIT **900179626** en calidad de contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio.

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR DEL IMPUESTO	INTERESES
INDUSTRIA Y COMERCIO	2020	17,666,000.00	26,349,120.00
AVISOS Y TABLEROS	2020	2,650,000.00	3,952,524.00
SOBRETASA BOMBERIL	2020	530,000.00	790,506.00
SANCIONES	2020	138,807,000.00	0.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2021	25,238,000.00	31,629,779.00
AVISOS Y TABLEROS	2021	3,786,000.00	4,744,837.00
SOBRETASA BOMBERIL	2021	757,000.00	948,723.00
SANCIONES	2021	155,031,000.00	0.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2022	26,726,000.00	24,792,132.00
AVISOS Y TABLEROS	2022	4,009,000.00	3,718,910.00
SOBRETASA BOMBERIL	2022	802,000.00	743,966.00
SANCIONES	2022	118,358,000.00	0.00
INDUSTRIA Y COMERCIO	2023	55,885,000.00	29,339,349.00
AVISOS Y TABLEROS	2023	8,383,000.00	4,401,031.00
SOBRETASA BOMBERIL	2023	1,677,000.00	880,416.00
SANCIONES	2023	151,689,000.00	0.00

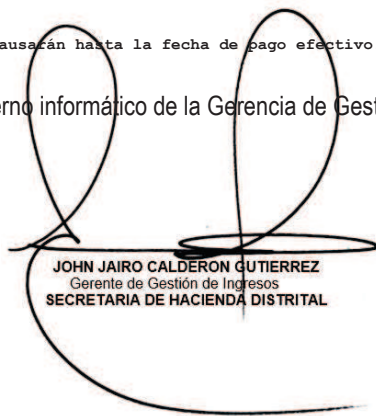


SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

GGI-DE-OF-20260000010
Barranquilla, Marzo 25 de 2026

*El valor de los intereses se causarán hasta la fecha de pago efectivo.

Que consultado el sistema interno informático de la Gerencia de Gestión de Ingresos presenta el estado de cuenta adjunto.



JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyecto: ENAVARRO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo-Total	Mora Desde
2020	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	17,666,000.00	26,349,120.00	44,015,120.00	19-02-2021
2020	13	003 AVISOS Y TABLEROS	2,650,000.00	3,952,524.00	6,602,524.00	19-02-2021
2020	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	530,000.00	790,506.00	1,320,506.00	19-02-2021
2020	13	008 SANCIONES	138,807,000.00	0.00	138,807,000.00	19-02-2021
2021	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	25,238,000.00	31,629,779.00	56,867,779.00	16-02-2022
2021	13	003 AVISOS Y TABLEROS	3,786,000.00	4,744,837.00	8,530,837.00	16-02-2022
2021	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	757,000.00	948,723.00	1,705,723.00	16-02-2022
2021	13	008 SANCIONES	155,031,000.00	0.00	155,031,000.00	16-02-2022
2022	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	26,726,000.00	24,792,132.00	51,518,132.00	16-02-2023
2022	13	003 AVISOS Y TABLEROS	4,009,000.00	3,718,910.00	7,727,910.00	16-02-2023
2022	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	802,000.00	743,966.00	1,545,966.00	16-02-2023
2022	13	008 SANCIONES	118,358,000.00	0.00	118,358,000.00	16-02-2023
2023	13	002 INDUSTRIA Y COMERCIO	55,885,000.00	29,339,349.00	85,224,349.00	22-02-2024
2023	13	003 AVISOS Y TABLEROS	8,383,000.00	4,401,031.00	12,784,031.00	22-02-2024
2023	13	004 SOBRETASA BOMBERIL	1,677,000.00	880,416.00	2,557,416.00	22-02-2024
2023	13	008 SANCIONES	151,689,000.00	0.00	151,689,000.00	22-02-2024
Total:			711,994,000.00	132,291,293.00	844,285,293.00	

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

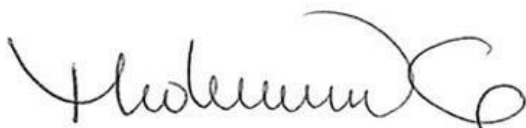
PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA
SUJETO DEL PROCESO: CONSTRUCTORA PEDRO TORRES
OLIVARES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900179626
ASUNTO: OTORGA PODER

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS
C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla
T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

GGI-CO-OF-2026000805

Barranquilla, 30 de junio 2026

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: REORGANIZACIÓN ABREVIADO**SOCIEDAD:** SUBSOIL GEOPHYSICS SAS**NIT:** 900831459**EXPEDIENTE:** 120950**ASUNTO:** OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO

JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.868.361 de Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 312.844, actuando en mi condición de apoderado especial del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y dentro del proceso en referencia, tal como consta en el poder anexo, encontrándome dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, presento **OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO** presentada por la sociedad concursada mediante radicación 2026-01-473497 del doce (12) de junio de 2026, con los siguientes fundamentos:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante auto de radicado 2026-04-002572 se admitió a la sociedad **SUBSOIL GEOPHYSICS S.A.S.** al proceso de Reorganización Abreviado, fijando inicialmente como fecha para celebrar la reunión de conciliación de objeciones presentadas contra la calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de votos el día dieciséis (16) de junio de 2026. De igual manera, dicho auto indicó que las objeciones se deben presentar a más tardar con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de conciliación.

Posteriormente, mediante auto de radicación 2026-04-003285 se resolvió reprogramar la realización de la reunión de conciliación de objeciones para el día veintiséis (26) de junio de 2026.

Aunado a lo anterior, mediante el auto de radicación 2026-04-003548 se fijó nueva fecha celebración de la reunión de conciliación de objeciones para el día siete (07) de julio de 2026.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el término para presentar objeciones señalado por el auto primigenio de admisión al proceso de Reorganización Abreviado, el plazo máximo para su radicación se extiende hasta el día treinta (30) de junio del año en curso.

Por lo tanto, la presente objeción se interpone dentro de la oportunidad otorgada para tales efectos.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES

En el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, la concursada no tiene en cuenta la totalidad de los créditos y los derechos de voto a favor de la Entidad que represento, por lo que solicito se modifique incluyendo los créditos que a continuación detallo.

Por concepto de **DERECHOS DE TRÁNSITO** por el vehículo de placa IRZ223, la sociedad en concurso adeuda lo siguiente:

TASA POR DERECHOS DE TRANSITO PLACA IRZ223				
VIGENCIA	DT	INT	COSTAS	TOTAL
2021	\$ 207.000	\$ 298.215	\$ 0	\$ 505.215
2022	\$ 217.000	\$ 258.113	\$ 0	\$ 475.113
2023	\$ 242.000	\$ 194.085	\$ 0	\$ 436.085
2024	\$ 268.000	\$ 121.034	\$ 0	\$ 389.034
2025	\$ 284.000	\$ 57.525	\$ 0	\$ 341.525
2026	\$ 269.100	\$ 0	\$ 0	\$ 269.100
TOTAL	\$ 1.487.100	\$ 928.972	\$ 0	\$ 2.416.072

No obstante, se aclara que al momento de expedición del oficio de certificación de deuda por parte de la Tránsito y Seguridad Vial se encontraba vigente un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor total del derecho de tránsito correspondiente a la vigencia 2026. Por tal motivo, el valor real de la obligación exigible a la concursada asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$299.000)**, tal como consta en la liquidación de impuesto de derecho a tránsito anexo al presente escrito.

Lo anterior discriminado en el oficio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de fecha catorce (14) de mayo de 2026, anexo al presente escrito.

Por otro lado, si bien la concursada incluyó dentro del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto unas acreencias a favor de esta Entidad por concepto de **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)** correspondientes a la vigencia 2021 periodo 6, vigencia 2022 periodo 2, vigencia 2025 periodo 2 y vigencia 2026 periodo 1, resulta menester aclarar que estos tributos no fueron presentados en debida forma dentro del plazo establecido para ello. Por lo tanto, actualmente se encuentra en curso un proceso de fiscalización para efectos de determinar el valor del impuesto a pagar por dichos periodos, así como la posible imposición de sanciones.

En este orden de ideas, al tratarse de valores sujetos a la verificación por parte del proceso de fiscalización adelantado por esta Entidad, se considera que los créditos correspondientes a **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)** correspondientes a la vigencia 2021 periodo 6, vigencia 2022 periodo 2, vigencia 2025 periodo 2 y vigencia 2026 periodo 1 deben ser considerados como litigiosos dentro de la primera clase fiscal.

SOLICITUDES

En mérito de lo expuesto anteriormente, me permito presentar las siguientes solicitudes:

PRIMERO. Reconocer personería jurídica al suscrito para actuar dentro del presente proceso.

SEGUNDO. Reconocer a mi representado, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por la suma total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2'445.972)**, dividido en **UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1'517.000)** por concepto de capital y **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$928.972)** por concepto de intereses moratorios, de conformidad con las obligaciones fiscales discriminadas en el acápite de fundamentos fácticos y legales por concepto de **DERECHOS DE TRÁNSITO** del vehículo de placa IRZ223.

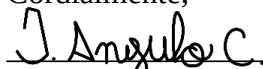
TERCERO. Reconocer a mi representado, **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, como acreedor de primera clase por un crédito litigioso por concepto de **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)** correspondientes a la vigencia 2021 periodo 6, vigencia 2022 periodo 2, vigencia 2025 periodo 2 y vigencia 2026 periodo 1.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexan al presente escrito los siguientes documentos para ser tenidos como pruebas:

- Oficio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de fecha catorce (14) de mayo de 2026; y
- Poder para obrar.

Cordialmente,



JAIME ALBERTO ANGULO CÁRDENAS

C.C. 1.140.868.361 de Barranquilla

T.P. 312.844 del C. S. de la J.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

**SECRETARÍA DISTRITAL
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



[Regresar Menú Principal](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Vehículo



Placa: IRZ223

Marca: FOTON

Línea: BJ2037Y3MDV

Modelo: 2016

Clase: CAMIONETA

Carrocería: DOBLE CABINA

Fecha Matricula: 25/04/2016

Tipo Servicio: PARTICULAR

Vigencias con Saldo Pendiente

Seleccione las vigencias que desea cancelar y presione el botón "Liquidar"

Vigencia	Capital	Intereses	Costas	Total Vigencia
NO ☐ 2021	207.000	305.296	0	512.296
NO ☐ 2022	217.000	265.536	0	482.536
NO ☐ 2023	242.000	202.363	0	444.363
NO ☐ 2024	268.000	130.202	0	398.202
NO ☐ 2025	284.000	67.240	0	351.240
NO ☐ 2026	299.000	0	0	299.000

Totales	1,517,000	970,637	0	2,487,637
---------	-----------	---------	---	-----------

Cualquier posible descuento se vera reflejado luego de darle clic al botón de liquidar

Estado Vigencia: NO: Normal, AP: Acuerdo de Pago

Rectifique su No. de placa:

Liquidar

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

PROCESO: REORGANIZACIÓN ABREVIADO
SUJETO DEL PROCESO: SUBSOIL GEOPHYSICS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 900831459

ASUNTO: **OTORGA PODER**

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.580.311, actuando en mi condición de Secretaria Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tal como lo acredito mediante Resolución de nombramiento No. 001 de 2024, acta de posesión y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 0094 de 2017 *“Por medio del cual se delegan unas funciones al Secretario Jurídico del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”*, que adjunto, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.361, de Barranquilla, portador de la Tarjeta profesional No. 312844 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente y asuma la defensa de los Derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme al artículo 77 y 78 de la Ley 1564 de 2012, para notificarse, interponer recursos, presentar excepciones y sustituir en el profesional del derecho que delegue la Secretaría Jurídica del Distrito de Barranquilla y reasumir.

El Doctora JAIME ALBERTO ÁNGULO CÁRDENAS, recibirá notificaciones en cobrobaq48@gmail.com y en notijudiciales@barranquilla.gov.co

Otorga:



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Acepto:

JAIME ALBERTO ÁNGULO CARDENAS
C.C. No. 1.140.868.361 de Barranquilla
T.P. No. 312844 del C.S.J.

Proyectó: Rosa I. Pérez – Contratista SJD
Revisó: Carlos Castro Caraballo - Asesor SJD
Aprobó: Tatiana Polo López – Asesora externa SJD

**RESOLUCION No.
GGI-COR-2026000072**

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

**FECHA ACTO
30 DE JUNIO 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE CON LA DEPURACION DE CARTERA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL No 010202450075000 UBICADO EN LA CARRERA 38 4 221, MATRICULA INMOBILIARIA 040-284098, Y DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO DENTRO DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA LEY 1116 DE 2006 RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD PIZANO SA EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION NIT 860003009”

Contribuyente en liquidación: PIZANO S.A EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION	NIT: 860003009
Solicitante: ANDRES VILLAFANEZ JABBA Representante legal VP GLOBAL	NIT: 802020036-1
Dirección de notificación: Carrera 52 No 69-79 Barranquilla Dirección de notificación judicial: Carrera 52 No 69-79 Barranquilla	Liquidador: Rodrigo Tamayo Cifuentes

El Gerente de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla, en uso de las facultadas conferidas en el artículo 7 del Decreto 0119 del 2019, y el Decreto 0061 del 08 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, por remisión legal del Artículo 220 del Decreto 0119 de 2019, que compila y renumera el Estatuto Tributario Distrital establece: **COMPETENCIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DISTRITAL.** *“Corresponde a la secretaría de Hacienda, a través de la Administración Tributaria Distrital y sus dependencias, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de estas”.*

Que por auto 400-002187 (2018-01-050485) de fecha trece (13) de febrero de 2018, la Superintendencia de Sociedades admitió en proceso de liquidación judicial a la sociedad PIZANO S.A. hoy EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION, con número de identificación tributaria 860003009 en los términos de la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1429 de 2010.

Que mediante radicado 2020-01-505553 de fecha diez (10) de septiembre de 2020 se presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos, ordenándose correr traslado dentro de los términos del artículo 36 de la Ley 1429 de 2010.

Que en audiencias celebradas el diecinueve (19) de mayo de 2020 y veintitrés (23) de junio de 2022 contenidas en actas 2020-01-190839 y 2022-01-550653, respectivamente, fueron aprobados el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos, así como el inventario valorado de bienes presentados por la sociedad Pizano S.A. En Liquidación.

Que por auto 2022-01-870887 de fecha siete (07) de diciembre 2022, se adjudicaron los bienes de la sociedad concursada a favor de los acreedores, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006.

**RESOLUCION No.
GGI-COR-2026000072**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**FECHA ACTO
30 DE JUNIO 2026**

Que a través del auto 2023-01-661486 del dieciocho (18) de agosto de 2023, se resolvieron los recursos de reposición presentados contra la adjudicación de bienes realizada mediante el auto 2022-01-870887.

Que el auto 2023-01-661486 del dieciocho (18) de agosto de 2023 quedó debidamente ejecutoriado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, las obligaciones que se deriven para el adquirente sobre los bienes adjudicados serán las que se causen a partir de la ejecutoria de la providencia de adjudicación del respectivo bien.

Que mediante auto 2024-01-174271 de tres (03) de abril 2024, se aceptó la renuncia presentada por los adjudicatarios Banco de Bogotá S.A, Banco de Occidente S.A, Banco GNB Sudameris S.A, Scotiabank Colpatria S.A, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, Seguros de Vida Suramericana S.A, EPS Suramericana S.A y Protección S.A, y de forma análoga, se realizó la readjudicación de los bienes de la concursada de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 y en uso de las facultades señaladas en el artículo 57 de la misma ley.

Que dentro del término establecido en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006. La DIAN Seccional de Impuestos de Barranquilla con memorial 2024-01-213114 de dieciséis (16) de abril 2024, solicitó que se aceptara la renuncia presentada a la adjudicación inicial y a la readjudicación contenida en auto 2024-01-174271.

Que mediante auto 400-009586 (2024-01-617460) de fecha cuatro (04) de julio de 2024, la Superintendencia de Sociedades, aceptó parcialmente la renuncia de los bienes readjudicados presentada por la DIAN Seccional de Impuestos de Barranquilla y, en consecuencia, readjudicó los bienes de la sociedad PIZANO SA hoy en LIQUIDACION POR ADJUDICACION NIT 860003009, adjudicando a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA el **17,59%** correspondiéndole por concepto de impuesto predial unificado del bien inmueble identificado con referencia catastral No 010202450075000, ubicado en la CARRERA 38 4 221, matrícula inmobiliaria 040-284098 en la ciudad de Barranquilla, los siguientes porcentajes:

1. Por las vigencias 2019, 2020 y 2021 se adjudica el seis punto setecientos cincuenta y seis por ciento (6,756%) del bien inmueble antes señalado;
2. Por la vigencia 2022 se adjudica el dos punto trescientos ochenta y cuatro por ciento (2,384%) del bien inmueble antes señalado;
3. Por los intereses de las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se adjudica el cinco punto cuatrocientos ocho por ciento (5,408%) del bien inmueble antes señalado;
4. Por concepto del impuesto predial unificado el cero punto novecientos diecisiete por ciento (0,917%); y
5. Por concepto del impuesto predial unificado el dos punto ciento veintidós por ciento (2,122%) del bien inmueble antes señalado.

RESOLUCION No.
GGI-COR-2026000072DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOSFECHA ACTO
30 DE JUNIO 2026

RELACION GASTOS DE ADMINISTRACION DIFERENTES A LABORALES							
NOMBRE	Nit o C.C.	Concepto	Valor A Pagar	Lote terreno Barranquilla ubicado en la cra 38#4-221 FMI 040-284098	% ADJUDICADO INMUEBLE	Saldo Obligación	Total adjudicados
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	8999999086	CONTRIBUCION 2018	781.242	781.242	0,002%	0	781.242
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	8999999086	CONTRIBUCION 2019	828.116	828.116	0,002%	0	828.116
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	8999999086	CONTRIBUCION 2020	877.802	877.802	0,002%	0	877.802
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	8999999086	CONTRIBUCION 2021	908.526	908.526	0,002%	0	908.526
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	8999999086	CONTRIBUCION 2022	1.000.000	1.000.000	0,003%	0	1.000.000
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	890102018	IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2019 A 2021	2.456.626.000	2.456.626.000	6,756%	0	2.456.626.000
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	890102018	IMPUESTO PREDIAL 2022	866.828.000	866.828.000	2,384%	0	866.828.000
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	890102018	IMPUESTO PREDIAL INTERESES 2018 A 2022	1.966.649.895	1.966.649.895	5,408%	0	1.966.649.895
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	890102018	SALDO POR IMPUESTO VEHICULO	1.193.264	1.193.264	0,003%	0	1.193.264
Primera clase fiscal Calificados según acta 400-000486 del 19 de mayo de 2020							
NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nit o C.C.	Concepto	Valor A Pagar	Lote terreno Barranquilla ubicado en la cra 38#4-221 FMI 040-284098	% ADJUDICADO INMUEBLE	Saldo Obligación	Total adjudicados
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	890.102.018	IMPUESTO PREDIAL	333.446.715	333.446.715	0,917%	0	333.446.715
ALCALDIA DE BARRANQUILLA	890.102.018	IMPUESTO PREDIAL	771.644.000	771.644.000	2,122%	0	771.644.000

Que mediante solicitud EXT-QUILLA-2026-0053694 de fecha veintisiete (27) de febrero 2026, el señor ANDRES FELIPE VILLAFANEZ JABBA, identificado con la cedula de ciudadanía 1.129.577.148, actuando en calidad de representante legal de la sociedad VP GLOBAL, con número de identificación tributaria 802.020.036-1, adjudicataria en la liquidación de la sociedad PIZANO S.A hoy EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION solicita ante la Gerencia de Gestión de Ingresos de Barranquilla, la depuración y retiro de la cartera por concepto del impuesto predial unificado y que recae sobre el bien inmueble plurimencionado, teniendo en cuenta lo establecido en el auto número 400-009586 (radicado 2024-01-617460) del cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Que, con fundamento en el petitum, este despacho entra analizar, revisar las pruebas y los soportes que fueron allegados a través de la solicitud EXT-QUILLA-2026-0053694 de fecha veintisiete (27) de febrero 2026, con el fin de resolver de fondo la misma y si es procedente depurar la obligación existente por concepto del impuesto predial unificado solicitado por el peticionario.

Ahora bien, en primera instancia es menester exponer y una vez realizada la respectiva verificación de las pruebas obrantes en el expediente, se logra observar que el Juez del concurso (Superintendencia de Sociedades) adjudicó frente a las acreencias presentadas y reconocidas a favor de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA en un porcentaje del 17,587% por concepto de impuesto predial vigencia 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, tal como fue mencionado en acápite anterior, razón por la cual debe reconocerse por parte de esta Gerencia de Gestión de Ingresos la cancelación de las obligaciones dentro

RESOLUCION No.
GGI-COR-2026000072DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**FECHA ACTO**
30 DE JUNIO 2026

del proceso liquidatorio de la sociedad PIZANO SA hoy EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION, tal como se encuentra fundamentado en los autos radicados 2023-01-661486 del dieciocho (18) de agosto de 2023 y 2026-01-617460 del cuatro (04) de julio de 2024.

Es preciso señalar que, toda vez que el auto de radicado 2023-01-661486 (por medio del cual se resolvieron los recursos presentados contra la adjudicación inicial realizada mediante auto 2022-01-870887 del 07 de diciembre 2022) quedó en firme, los adjudicatarios asumieron las obligaciones causadas a partir de la ejecutoria de dicha providencia. Esto en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 58 de la Ley 1116 de 2006.

Por ende, con respecto al impuesto predial unificado vigencia 2023 del inmueble identificado con referencia catastral 010202450075000, *quedó* como saldo insoluto de la liquidación.

Que verificado el Sistema de Información Tributaria – SIT INDUSTRIA, se observa que la sociedad PIZANO SA hoy en LIQUIDACION POR ADJUDICACION, con número de identificación tributaria 860003009, presenta cartera por concepto del impuesto de industria y comercio por las vigencias 2009(10), 2015(4) y 2016(13), las cuales no fueron reconocidas dentro del proyecto de graduación y calificación de créditos, pero teniendo en cuenta que mediante autos de radicados 2023-01-661486 del dieciocho (18) de agosto de 2023 y 2024-01-617460 de fecha cuatro (04) de julio 2024 fueron readjudicados los bienes de la Sociedad antes mencionada, este despacho debe entrar a depurar la cartera que por dicho concepto se encuentra a la fecha con obligación de plazo vencido.

Por las razones fácticas y jurídicas establecidas en esta providencia y al determinar que la sociedad PIZANO S.A hoy EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION, con número de identificación tributaria 860003009 cumplió con su obligación de cancelar las obligaciones que fueron reconocidas dentro del proceso de insolvencia empresarial bajo los fundamentos de la Ley 1116 de 2006 y con ocasión a la solicitud EXT-QUILLA-2026-0053694 del veintisiete (27) de febrero 2026, este despacho procederá a la depuración de la cartera que por concepto del impuesto predial unificado recae sobre el bien inmueble 010202450075000, vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023, al igual de las obligaciones que por concepto del impuesto de industria y comercio presentan las vigencias 2009(10), 2015(4) y 2016(13).

En mérito de lo expuesto, EL GERENTE DE GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cancelada y **DEPURADA** la obligación correspondiente al capital del impuesto predial unificado y de los intereses que registran las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023 del inmueble identificado con la referencia catastral 010202450075000, con folio de matrícula inmobiliaria 040-284098, ubicado en la CARRERA 38 4 221, de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho establecidos en esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: APLICAR esta resolución al sistema de información tributaria SIT del impuesto predial unificado del inmueble identificado con referencia catastral 010202450075000.

RESOLUCION No.
GGI-COR-2026000072DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**FECHA ACTO**
30 DE JUNIO 2026

ARTICULO TERCERO: DECLARAR cancelada y **DEPURADA** la obligación correspondiente al capital del impuesto INDUSTRIA Y COMERCIO y de los intereses que registran las vigencias 2009 (10), 2015 (4), 2016 (13). de la sociedad PIZANO SA hoy en LIQUIDACION POR ADJUDICACION con número de identificación tributaria 860003009.

ARTICULO CUARTO: APLICAR esta resolución al sistema de información tributaria SIT INDUSTRIA Y COMERCIO de la sociedad PIZANO SA hoy en LIQUIDACION POR ADJUDICACION, con número de identificación tributaria 860003009

ARTICULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR al señor ANDRES FELIPE VILLAFANEZ JABBA , identificado con la cedula de ciudadanía 1.129.577.148, actuando en calidad de representante legal de la sociedad VP GLOBAL, con número de identificación tributaria 802020036, adjudicataria en la liquidación de la sociedad PIZANO S.A hoy EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION, el presente Acto Administrativo en la forma establecida en el inciso 1º y párrafo 1º del Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional por remisión legal del Artículo 227 del Decreto 0119 del 2019, advirtiéndolo al mismo que contra la presente Resolución no procede Actuación Administrativa, relativa a los Recursos consagrados en la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JHON JAIRO CALDERON GUTIERREZ
GERENTE GESTION DE INGRESOS
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Proyectó: Jangulo
Revisó: Apinto